

1
13/6/2022
Easter

Panamá, 13 de mayo de 2022.

Ingeniero
MILCIADES CONCEPCIÓN
Director General
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimado Ministro Concepción:

Por este medio solicitamos la evaluación del Estudio de Impacto ambiental del proyecto de construcción denominado "**PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO**", el cual ha sido categorizado como categoría I. Dicho proyecto se ubica en San Pablo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá.

El Promotor del proyecto es la empresa VIVIENDAS MADISON, S.A. El proyecto se llevará a cabo en la finca No. 1197 de Rollo 24670, Tomo 2, Documento 2. La superficie de la finca es de aproximadamente 35,4529 metros cuadrados y está ubicado en el lugar de San Pablo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá.

El documento que presentamos contiene 131 páginas. Las partes en que está dividido el Estudio, corresponde al contenido mínimo establecido en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009: Resumen ejecutivo; Introducción; Información general; Descripción del proyecto, obra o actividad; Descripción del ambiente físico; Descripción del ambiente biológico; Descripción del ambiente socioeconómico; Identificación de impactos ambientales y sociales específicos; Plan de manejo ambiental (PMA); Lista de profesionales que participaron en la elaboración del estudio de impacto ambiental (s), firma(s), responsabilidades; Conclusiones, recomendaciones, Bibliografía y Anexos.

La Persona de contacto es el Señor Aurelio García, correo electrónico: aureliogarciach25@gmail.com, Teléfono: 6673-8543.

Este estudio fue elaborado por los Consultores: Ing. Aida L. Martínez y el Ing. Marcelino De Gracia con números de registros de consultores IRC-026-2007 y IRC-076-2008, cuyos teléfonos son: 6179-8072, 6495-0930.

A continuación, detallamos los documentos a entregar: EsIA Categoría I (un original y copia) y Documento digital (2).

Sin más por el momento,

Atentamente,


AURELIO GARCÍA CHAVARRÍA
Cédula: 4-120-1033
REPRESENTANTE LEGAL



MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
Por: AE
FECHA: 10-6-22 HOR: 8:12 a.m.
DIRECCION REGIONAL: MANORRE

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (s) firma anterior (es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del (los) firmante (s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s)

Panamá 24 MAY 2022


Testigos

Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez
Notario Público Quinto



REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Panamá, capital de república y cabecera del circuito notarial del mismo nombre, hoy veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022) ante mí, Licenciado **GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ**, Notario Público Quinto del Circuito Notarial de Panamá, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos ochenta y siete-ochenta y nueve (8-287-89), comparece personalmente **AURELIO GARCIA CHAVARRIA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, portador de la cédula de identidad personal número cuatro-ciento veinte -mil treinta y tres (4-120-1033), con domicilio en Altos de Santamaria, Edificio PH Madison Towers, Oficina 8, localizable para recibir notificaciones al celular 6673-8543 con correo electrónico aureliogarciach@mail.com actuando en Calidad de Representante Legal de la Sociedad **Viviendas Madison, S.A.**; empresa debidamente inscrita al Folio de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, declaro y confirmo bajo la gravedad de juramento, conforme al contenido del artículo trescientos ochenta y cinco (385) del texto único del código penal, gaceta oficial número veintiséis mil quinientos diecinueve (26,519), de veintiséis (26) de abril de dos mil diez (2010) testifica el delito de falso testimonio prometiendo decir la verdad y manifestando lo siguiente .-----

PRIMERO: Manifiesta el Declarante que es **Aurelio García Chavarria**, de generales ya mencionados, quien actuando en condición de Representante Legal de la Sociedad **Viviendas Madison, S.A.**, de generales descritas, es una sociedad Promotora del Proyecto Brisas de San Pablo, correspondiente a la Categoría 1. -----

SEGUNDO: Manifiesta el Declarante, que siendo de Representante Legal de la sociedad, **Viviendas Madison, S.A.**, Promotora del proyecto denominado "**Planta de Tratamiento del Proyecto Brisas de San Pablo**" a desarrollarse en la finca, mil ciento noventa y siete (1197), de Rollo veinticuatro mil seiscientos setenta (24670), Tomo dos (2), Documento dos (2) y un área de 35.4529 metros cuadrados perteneciente a la empresa **VIVIENDAS MADISON, S.A.** La finca está ubicada en San Pablo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá.-----

TERCERO: Declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental

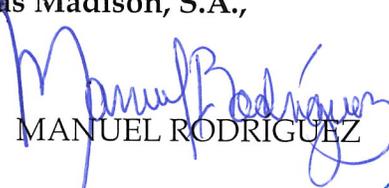
1 y que el mismo genera impactos ambientales negativos No significativos y que No conlleva
2 riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental
3 regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se
4 reglamenta el No. Capitulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998.-----

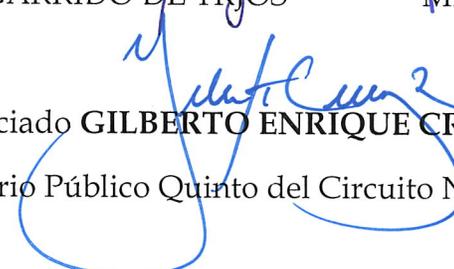
5 =====
6 Leída como les fue, en presencia de los testigos instrumentales
7 **JESSICA LORENA GARRIDO DE TREJOS**, con cédula de identidad personal número ocho-
8 quinientos veintiuno -ochenta y siete (8-521-87), y **MANUEL RODRÍGUEZ**, con cédula de
9 identidad personal número ocho- novecientos veinticinco-mil treinta (8-925-1030), ambos
10 mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para
11 ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia las
12 firman juntos con las testigos mencionadas, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

13 **EL DECLARANTE**

14  
15 **AURELIO GARCIA CHAVARRIA/Por Viviendas Madison, S.A.,**

16 
17 **JESSICA LORENA GARRIDO DE TREJOS**

18 
19 **MANUEL RODRIGUEZ**

20 
21 **Licenciado GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ,**
22 **Notario Público Quinto del Circuito Notarial de Panamá**



<p>PROYECTO: "PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO"</p>	<p>FORMATO DIGITAL (CD's) EXPEDIENTE : DRPN-IF-011-2022</p>
--	--

CD's del
Proyecto

"Planta de Tratamiento
del Proyecto
Brisas de San
Pablo."



Yo **Gilberto Enrique Cruz Rodríguez**, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

24 MAY 2022

Panamá

[Signature]
Licdo. **Gilberto Enrique Cruz Rodríguez**
Notario Público Quinto



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2022.05.24 16:39:41 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

204797/2022 (0) DE FECHA 24/05/2022

QUE LA SOCIEDAD

VIVIENDAS MADISON, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 654662 (S) DESDE EL MARTES, 10 DE MARZO DE 2009

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: AURELIO JOEL GARCIA TORRES

SUSCRIPTOR: AURELIO GARCIA CHAVARRIA

DIRECTOR: AURELIO JOEL GARCIA TORRES

DIRECTOR: AURELIO GARCIA CHAVARRIA

DIRECTOR: MARGA ICELA GARCIA TORRES

PRESIDENTE: AURELIO JOEL GARCIA TORRES

VICEPRESIDENTE: AURELIO GARCIA CHAVARRIA

TESORERO: AURELIO JOEL GARCIA TORRES

SECRETARIO: AURELIO GARCIA CHAVARRIA

AGENTE RESIDENTE: FELIPE CRUZ GONZALEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EN AUSENCIA EN SU ORDEN EL VICEPRESIDENTE SI LO HUBIERE, EL TESORERO O EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA LA SUMA DE DIEZ MIL BALBOAS DIVIDIDO EN CIENTO ACCIONES COMUNES DE UN VALOR NOMINAL DE CIENTO BALBOAS CADA ACCION.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

-DETALLE DEL PODER: NO CONSTA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 24 DE MAYO DE 2022 A LAS 3:42 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403514925



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 69A85B13-9C7B-4EF8-AA59-63CCF5F84AC5
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2021.09.22 13:01:29 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 353544/2021 (0) DE FECHA 09/20/2021/A.C.T.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8715, FOLIO REAL Nº 1197 (F), LOTE Nº34B, CORREGIMIENTO LAS CUMBRES, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ,
SUPERFICIE INICIAL DE 3 ha 1878 m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1 ha 379 m² 45.7 dm²

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

VIVIENDAS MADISON, S.A. (RUC 654662) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES: EL GOLOBO DE TERRENO QUE CONSTITUYE ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS CONSTITUCIONES Y RESERVAS CONSTENIDAS EN LOS ARTICULOS 231 DEL CODIGO FISCAL ARTICULO 11 DEL DECRETO NO.6 DEL 19 DE ENERO DE 1959. LAS TIERRAS BALDIAS QUE SE ADJUDIQUEN EN PROPIEDAD DE CONFORMIDAD CON ESTE TITULO QUEDARAN AFECTADAS CON UN GRAVAMEN A FAVOR DEL ESTADO Y DEL RESPECTIVO MUNICIPIO. PARA MAS DETALLES VEASE TOMO 101 DE REFORMA AGRARIA, FOLIO 153. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 263 ASIENTO DIARIO: 2970, DE FECHA 02/14/1998.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE INVERSIONES Y FINANZAS DEL PRADO, S.A. POR LA SUMA DE CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON VEINTISIETE (B/. 116,445.27) Y POR UN PLAZO DE 8 MESES UN INTERÉS ANUAL DE 20.4% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 23 DEL FOLIO (INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8715, FOLIO REAL Nº 1197 (F), EL DÍA MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 379106/2017 (0).

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN SEGUNDA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE INVERSIONES Y FINANZAS DEL PRADO,S.A POR LA SUMA DE CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ BALBOAS CON CUARENTA (B/. 58,710.40) Y POR UN PLAZO DE 6 MESES UN INTERÉS ANUAL DE 20.4% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 26 DEL FOLIO (INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8715, FOLIO REAL Nº 1197 (F), EL DÍA VIERNES, 09 DE FEBRERO DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 48511/2018 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 04:08 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403172920



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: EA5C7D0C-569E-49FC-9E89-2B37270E94F7
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



VIVIENDAS MADISON, S.A.

Altos de Santamaría, PH Madison Towers Oficina No. 8, Teléfonos: 6673-8543 email: agarcia@limajo.com

Panamá, 25 de mayo de 2022.

Ingeniero
MILCIADES CONCEPCIÓN
Director General
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimado Ministro Concepción:

Adjunto a la presente, sirvse encontrar la documentación correspondiente para el nuevo estudio de Impacto ambiental del proyecto Brisas de San Pablo en Las Cumbres, que incluye en esta oportunidad la "**PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO**", el cual ha sido categorizado como categoría I. Dicho proyecto se ubica en San Pablo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá.

Documentos que adjuntamos:

1. Solicitud al Ministro para la aprobación del nuevo estudio incluyendo la PTR, debidamente notariado
2. Estudio del Impacto Ambiental que incluye la PTR con su respectivo CD
3. Declaración Jurada debidamente notariada
4. Certificación de la Sociedad vigente a la fecha
5. Certificado de la Finca 1197-8715 vigente a la fecha
6. Copia de la cedula del representante legal debidamente notariada
7. Slip del pago por la suma de B/.353.00

Atentamente,

AURELIO GARCIA CHAVARRIA
Vice-Presidente
VIVIENDAS MADISON, S.A.
Aureliogarciach25@gmail.com
507 (6673-8543)



Por:

FECHA: 12/05/2022 HOP 11:05 AM Doc. Entrega: MiAmbiente_PTR/BSP
DIRECCION REGIONAL PANAMA NORTE

Buscar


**MINISTERIO DE
AMBIENTE**
QUÉ ES? NOTICIAS CONSULTAS PORTAL
TRANSPARENCIA CONTÁCTENOS

Conoce a tu Consultor

Provincia:	Tipo de Persona	Nombre:
Seleccione	Seleccione	Aida

[Consultar](#) [Borrar](#)

Ver	Nombre	Estatus	Tipo	No. de Resolución	Dirección	Teléfono	E-mail
	KHALIL GOMEZ, AIDA	NO ACTUALIZADO	PERSONA NATURAL	IRC-003-07		OFICINA : 272-7746, OFICINA : 272-1241	244MA@GMAIL.COM
	MARTINEZ MARQUEZ, AIDA LISENIA	ACTUALIZADO	PERSONA NATURAL	IRC-026-07		MÓVIL : 6553-4161	AIDALISENIA@HOTMAIL.COM
	MORALES MIRANDA, AIDA	NO ACTUALIZADO	PERSONA NATURAL	IRC-086-09		OFICINA : 774-2469, OFICINA : 6480-9571	127MA@GMAIL.COM
	REINA CASTILLO, AIDA ISABEL	NO ACTUALIZADO	PERSONA NATURAL	IAR-071-00		OFICINA : 261-1125, OFICINA : 520-0493	AIREINAC@YAHOO.COM


 PROCESOS DE EVALUACION Y
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL SISTEMA
INTERINSTITUCIONAL DEL AMBIENTE

[INICIO TRAMITES CONSULTORES](#)
[AUDITORES](#)
[DENUNCIAS](#)
[CONTÁCTENOS](#)

Conoce a tu Consultor

Provincia:	Tipo de Persona	Nombre:
Seleccione	Seleccione	Marcelino

Consultar Borrar

Ver	Nombre	Estatus	Tipo	No. de Resolución	Dirección	Teléfono	E-mail
	DE GRACIA VERGARA, MARCELINO JOSE	ACTUALIZADO	PERSO NA NATURAL	IRC-076-08		OFICINA : 261-9156, MÓVIL : 6495-0930	MARCELINODEGRACIA@GMAIL.COM
	MARCELINO MENDOZA	ACTUALIZADO	PERSO NA NATURAL	DEIA-IRC-019-2009-2019		MÓVIL : 66925396	MUSOCHALINO@HOTMAIL.COM





MINISTERIO DE
AMBIENTE

Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.
85000977

Información General

Hemos Recibido De	VIVIENDA MADISON, S.A. / 1536674-001-654662	Fecha del Recibo	2022-6-21
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Norte	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Slip de deposito No.		B/. 353.00
La Suma De	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

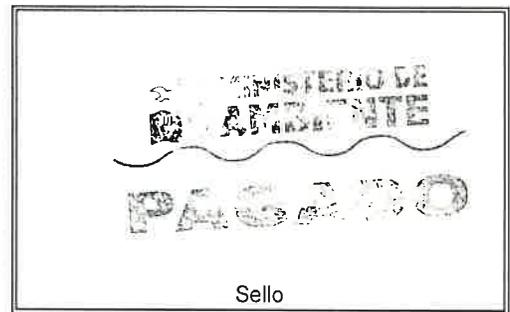
Observaciones

PAGO PARA LA EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
21	06	2022	01:55:53 PM

Firma

Nombre del Cajero Carmen Cecilia Rodríguez



IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
 Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 203379

Fecha de Emisión:

21 06 2022

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

21 07 2022

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

VIVIENDAS MADISON S.A.

Representante Legal:

AURELIO GARCIA CHAVARIA

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
1536674	001	654662	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Aurelio Garcia Chavarria
 Director Regional



ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº

PROYECTO: Planta de Tratamiento del Proyecto Biesas de San Pablo
 UBICACIÓN: Corregimiento de Las Cumbres
 PROMOTOR: Viviendas Madison, S.A.

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA: 10 MES: Junio AÑO: 2022

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1 SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2 DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	✓		
3 ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4 COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5 COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	✓		
6 RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.			
7 PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.			
8 CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9 CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10 VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL			

Entregado por: (Usuario)

Nombre: NURELIO GARCIA

Cedula: 8917-2361

Correo: NURELIOGARCIA@GMAIL.COM

Teléfono: 66738543

Firma: _____

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: _____

Firma: _____

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: [Firma]

Firma: _____

NGARCIA@GMAIL.COM

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO.

PROMOTOR: VIVIENDAS MADISON, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DRPN-IS-011-2022

FECHA DE ENTRADA: 31-05-2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): MARCELINO DE GRACIA Y AIDA MARTÍNEZ

REVISADO POR: KARLA GONZÁLEZ

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación.	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros).	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados.	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases.	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión.	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		

6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto.	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	No Aplica.
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	No Aplica.
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	No Aplica.
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	No Aplica.

INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	10 DE JUNIO DE 2022
FECHA DE INFORME:	23 DE JUNIO DE 2022
PROYECTO:	PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	VIVIENDAS MADISON, S.A
CONSULTOR:	AIDA L. MARTÍNEZ Y MARCELINO DE GRACIA
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto “**PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO DE BRISAS DE SAN PABLO**” consiste en la construcción e instalación de una planta de tratamiento para tratar las aguas residuales provenientes de las actividades humanas de los habitantes del proyecto urbanístico Brisas de San Pablo, proyecto aprobado por el Ministerio de Ambiente a través de la resolución No. DRPN - IA - 004 – 2016. Este proyecto se llevará a cabo en la Finca No. 1197 de rollo 24670, Tomo 2, documento 2 ubicado en la comunidad de San Pablo, propiedad de Viviendas Madison, S.A. La superficie del proyecto abarcará un total de 39.5876 m². El proyecto se ubicará en la comunidad San Pablo en el Corregimiento de las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado: “**PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO**”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO**” promovido por **VIVIENDAS MADISON, S.A.**



KARLA GONZÁLEZ.

Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental



OLTIMIO VALDÉS

Director Regional de Panamá Norte



MIAMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL
PANAMÁ NORTE

PROVEIDO DRPN 016-2306-2022

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DE PANAMÁ NORTE, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **VIVIENDAS MADISON, S.A** persona jurídica, inscrita a folio No.654662 del Registro Público de Panamá, se propone realizar el proyecto denominado **“PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO”**.

Que, en virtud de lo antedicho, 10 de junio de 2022, el señor **AURELIO GARCÍA CHAVARRÍA**, varón de nacionalidad panameña, con número de cédula **4-120-1033** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **“PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO”**, ubicado en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **AIDA L. MARTÍNEZ Y MARCELINO DE GRACIA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la resolución **IRC-026-2007 Y IRC-076-2008** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 23 junio de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DE PANAMÁ NORTE, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **“PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO”** promovido por **VIVIENDAS MADISON, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días, del mes de junio del año dos mil veintidos (2022).

CÚMPLASE,



OLTIMIO VALDÉS

Director Regional de Panamá Norte

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0450-2022



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **22 DE JUNIO DE 2022**

Proyecto: **“PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO”**

Categoría: **I** Técnico Evaluador solicitante: **Deyvis Espino**
Provincia: **PANAMÁ** Dirección Regional de: **PANAMÁ NORTE**
Distrito: **PANAMÁ**
Corregimiento: **LAS CUMBRES**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 22 de junio del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO”**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (**459 m²**). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

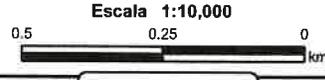
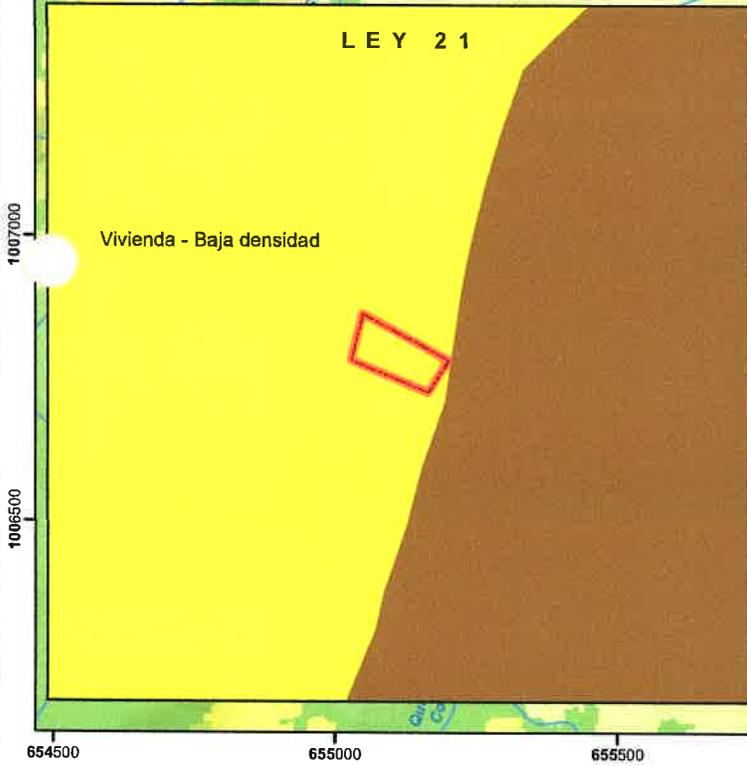
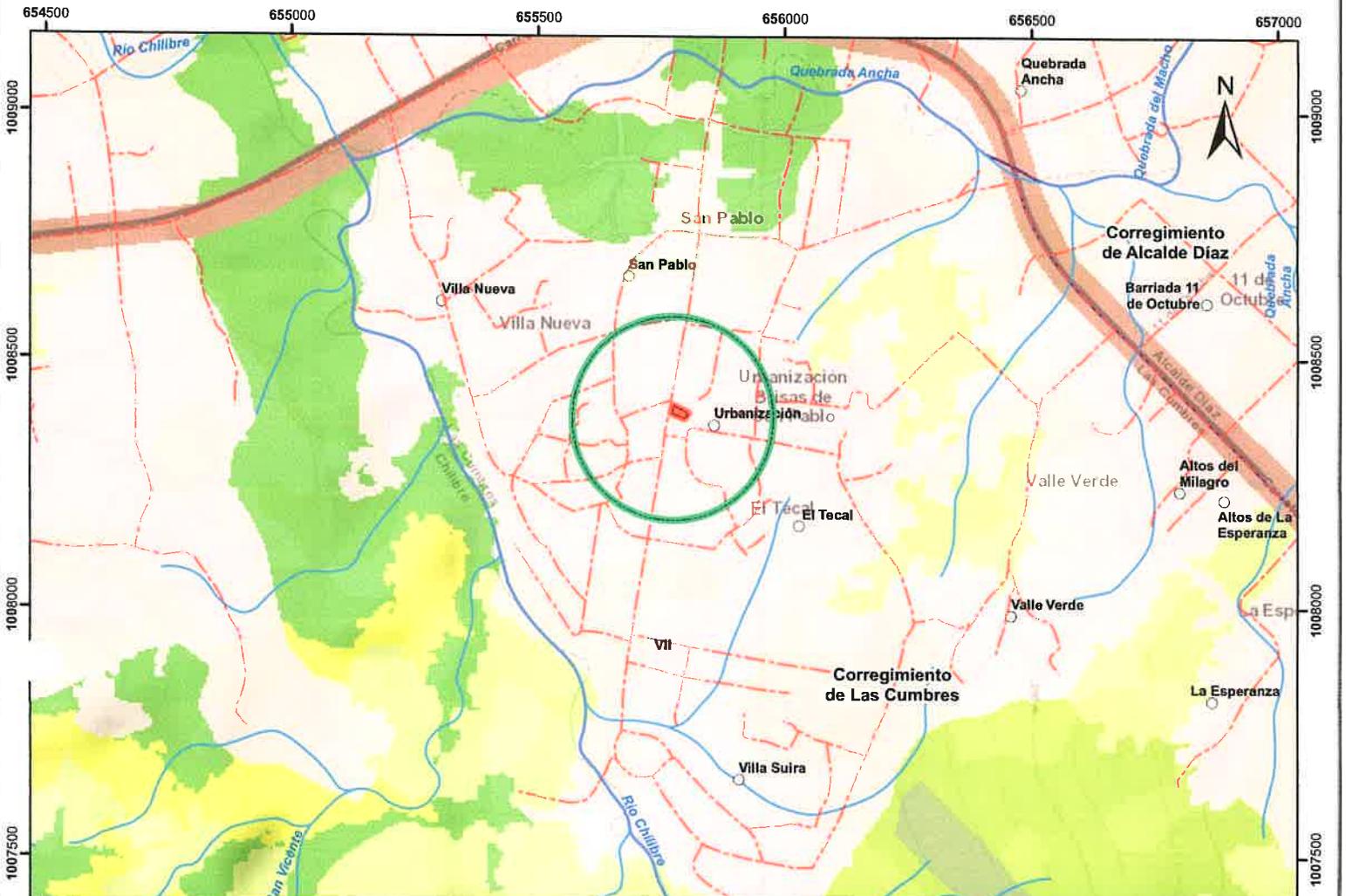
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el dato se ubica al 100% en la categoría de **“Área poblada”**; según el uso propuesto Ley 21, el polígono se ubica en la categoría **“Vivienda – Baja densidad”**; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **VII** (No arable, con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reserva).

Técnico responsable: **Amarilis Yudith Tugrí**
Fecha de respuesta: **23 DE JUNIO DE 2022**

Adj: Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

**CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES, DISTRITO DE PANAMÁ,
PROVINCIA DE PANAMÁ - PROYECTO PLANTA DE
TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO**



LEYENDA



- Lugares Poblados
 - - - Red Vial
 - ~ Ríos y quebradas
 - Cuenca hidrográfica
 - Polígono del proyecto
 - Límite de Corregimientos
 - Límite de Capacidad Agrológica
- Uso Propuesto Ley 21**
- Vivienda . baja densidad
 - Forestal / agroforestal

- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**
- Bosque latifoliado mixto secundario
 - Bosque plantado de latifoliadas
 - Infraestructura
 - Pasto
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
 - Vegetación herbácea
 - Área poblada

- Notas:**
1. El polígono del proyecto se dibujó en base a las coordenadas proporcionadas.
 2. El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.
 3. El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica No. 115 (Canal de Panamá).
- Capacidad Agrológica**
- VII** No arable, con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reserva.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Expediente: DRPN-IF-011-2022

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. DRPN-SEEIA-021-2022

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO	CATEGORÍA	I
PROMOTORES:	VIVIENDAS MADISON, S.A.		
REPRESENTANTE LEGAL:	AURELIO GARCÍA		
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ		
FECHA DE INSPECCIÓN:	28 DE JUNIO DE 2022		
FECHA DEL INFORME:	1 DE JULIO DE 2022		
PARTICIPANTES:	KARLA GONZÁLEZ: EVALUADORA DE PROYECTOS DE REGIONAL PANAMÁ NORTE AURELIO GARCÍA: PROMOTOR		

II. OBJETIVO

Verificar la ubicación geográfica del proyecto y si la línea base presentada y descrita en el Estudio de Impacto Ambiental corresponde a la observada en campo.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto “*Planta de Tratamiento del Proyecto Brisas de San Pablo*” consiste en en la construcción e instalación de una planta de tratamiento para tratar las aguas residuales provenientes de las actividades humanas de los habitantes del proyecto urbanístico Brisas de San Pablo, proyecto aprobado por el Ministerio de Ambiente a través de la resolución No. DRPN-IA-004-2016. La misma se consideró para el diseño de máximo de 50 viviendas, 200 habitantes para una descarga domestica de 200 lts/hab. día un tiempo de retención de 2 días y DBOs de 220 mg/lit. La descarga del agua tratada será directamente a la media caña que está lateralmente a la calle de la barriada y de allí se descargará a un afluente de río aproximadamente a unos 500 metros de donde descargarán actualmente las aguas del proyecto y su monitoreo y fiscalización estará a cargo directamente del Instituto de Acueductos y Alcantarillados (IDDAN) ya que la barriada pertenece a un proyecto de bono solidario o proyectos sociales otorgados por el Gobierno como también del Ministerio de Salud a través del Departamento de Saneamiento Ambiental del Centro de Salud de Alcalde Díaz. Este proyecto se llevará a cabo en la Finca No. 1197 de rollo 24670, Tomo 2, documento 2 ubicado en la comunidad de San Pablo en el Corregimiento de las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, propiedad de Viviendas Madison, S.A. La superficie del proyecto abarcará un total de 39.5876 m².

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección inicio a las 10:00 a.m. del 28 de junio de 2022, en el área de influencia del proyecto, **AURELIO GARCÍA** representante de la promotora respondió a las consultas realizadas mientras se realizaba el recorrido para identificar el polígono donde se desarrollara la planta de tratamiento.

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

- ✓ Durante el recorrido se observó que el polígono donde se desarrollara el proyecto colinda con residencias, la vía principal y comercios.

- ✓ Durante el recorrido se observó que la vegetación predominante son árboles frutales y gramínea (paja canalera).
- ✓ Durante la inspección se observó que el terreno se encuentra por encima del nivel de la carretera.
- ✓ Durante la inspección no se observó fauna en el polígono donde se desarrollara el proyecto comercial.
- ✓ Durante la inspección a la finca donde se desarrollara el proyecto observamos que es utilizado por los residentes del sector un acceso a sus viviendas.
- ✓ Durante la inspección en campo se observó que en el terreno donde se desarrollara el proyecto convergen drenajes naturales productos de la topografía del terreno.
- ✓ Durante la inspección **YAHAIRA GORDILLO** residente de la comunidad nos informo que no tenia conocimiento del proyecto que se desarrollara en el área colindante a su vivienda.
- ✓ El promotor **AURELIO GARCÍA** durante la inspección nos informo que se aprovecharía la topografía del terreno para la construcción de las infraestructuras que forman parte del proyecto de la planta de tratamiento.

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
<p>661143 m E 1006445 m N</p>	 <p>Foto 1. Se observó parte de la vegetación presente en el área del proyecto.</p>

655773 m E
1008434 m N



Foto 2. Observamos la vivienda colindante al terreno donde se realizara el proyecto.

655779 m E
1008450m N



Foto 3. Observamos el drenaje donde se realizara la descarga de la planta de tratamiento de aguas residuales.

655772 m E
1008390 m N



Foto 4. Observamos la vivienda existente en la finca donde se desarrollara el proyecto.

655827 m E
1008421 m N



Foto 5. Observamos los drenajes que escurren en el área donde se desarrollara el proyecto.

655827 m E
1008421 m N



Foto 6. Observamos el terreno donde se desarrollo el proyecto.

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN



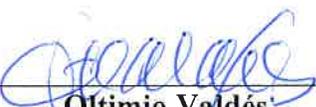
VIII. CONCLUSIONES

- El polígono destinado para la ejecución del proyecto colinda con una residencias, comercios y la carretera principal.
- El polígono donde se desarrollara se observo que la vegetación predominante en el lugar es la paja canalera y algunas especies de plantas frutales.

Elaborado por:


Karla Paola González
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental

Revisado por:


Oltimio Valdés
Director Regional Encargado de Panamá
Norte



26

Panamá, 1 de julio de 2022

DRPN-NE-SEEIA-0147-2022

Doctora
SARA CASTAÑEDA
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud
E.S.D.

Respetada Doctora:

La Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá se encuentra evaluando el proyecto denominado "**Planta de Tratamiento del proyecto Brisas del San Pablo**" cuyo promotor es Viviendas Madison, S.A., ubicado en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá.

Por lo cual le solicitamos sus comentarios técnicos sobre su anuencia o no del punto de descarga del proyecto ya que en la página 19 del estudio de impacto ambiental en el punto **5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO** menciona que "*La descarga del agua tratada será directamente a la media caña que está lateralmente a la calle de la barriada y de allí se descargará a un afluente de río aproximadamente a unos 500 metros de donde descargarán actualmente las aguas del proyecto y su monitoreo y fiscalización estará a cargo directamente del Instituto de Acueductos y Alcantarillados (IDDAN)*". Teniendo en cuenta que durante la etapa de operación la responsabilidad del proyecto recaerá sobre el Instituto de Acueductos y Alcantarillados.

Adicional le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año, y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto.

Agradecemos cualquier consulta adicional comunicarse con Karla González al teléfono **500-0929**, Ext.6357.

Nº de expediente: **DRPN-IF-011-2022**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


OLTIMIO VALDÉS
Director Regional Encargado de Panamá Norte.

OV/kg



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Handwritten notes:
Kunla 27
afewell
ees

Nota N°442/DR/RSPN
Panamá, 26 de julio de 2022



Licenciado
Oltimio Valdes
Director Regional Encargado MI AMBIENTE
Panamá Norte
E. S. D.

Licenciado Valdes:

Un cordial saludo.

Dando respuesta a Nota DRPN-NE 0147- 2022 y recibida en este Despacho el 06 de julio del presente año, adjuntamos informe.

Con muestra de consideración y respeto,

Atentamente,

Dra. Sara Castañeda de Castillo
Directora Regional
Región de Salud de Panamá Norte

SC/yc



Panamá, martes 12 de julio de 2022

Dra. Sara Castañeda de Castillo
Directora Regional
Región de Salud de Panamá Norte
E S D

Dra. Cindy Wilson
Directora Médica
Centro de Salud - Alcalde Díaz
Reg 6017
PIC
Dra. Cindy Wilson
Directora Médica
Centro de Salud de Alcalde Díaz

La presente es para dar respuesta a nota DRPN-NE0147-2022, con fecha del 1 de julio de 2022, enviada a la Dra. Sara Castañeda de Castañeda de Castillo, por el Ing. Olimio Valdés, director regional encargado del Ministerio de Ambiente, donde solicita un criterio técnico sobre la anuencia del punto de descarga del proyecto denominado "Planta de Tratamiento de Agua Residual Brisas de San Pablo", cuyo promotor es Vivienda Madison, S.A., representante legal Sr. Aurelio Joel García Torres, con cédula de identidad personal N° 8-717-2361, ubicada en el corregimiento de Las Cumbres, comunidad de San Pablo. Con referencia al punto de descarga de esta PTAR, cabe señalar, que Insp. Elvis Magaña, del Departamento de Saneamiento, realizó una inspección sanitaria al patio donde se iba a construir la PTAR y entregó al Sr. García un documento firmado por la Dra. Sara Castañeda de Castillo, que es un visto bueno al terreno donde se iba a construir la PTAR, esta documentación es utilizada para agilizar los planos en la ventanilla única y no es un permiso de aprobación de la PTAR, ni del área de descarga como tal, nuestra función es vigilar que la PTAR funcione correctamente a través de las caracterizaciones de las aguas.

En lo que se refiere a la descarga de agua tratada directamente a la media caña, que está literalmente a la calle de la barriada y de allí descargará a un afluente del río, señalamos lo siguiente: Nosotros como funcionarios de Salud, no podemos dar aprobación de esta descarga sin que antes ellos obtengan el permiso del MOP, quienes son los encargados de darle el mantenimiento respectivos a cunetas, media cañas, servidumbre, etc.

Referente al cuerpo receptor, el Reglamento Técnico DGNTI CPOPANIT 35-19 "Medio Ambiente Y Protección, Seguridad. Calidad De Agua. Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas" señala lo siguiente:

Cuerpo de agua receptor o cuerpo receptor: curso, volumen o masa de agua natural o artificial, marino o continental que sea susceptible de recibir descarga de fuentes líquidas directa o indirectamente, se incluye como cuerpo receptor los terrenos con capacidad de infiltración

Seguindo con la definición de descarga de efluentes líquidos: es el vertimiento de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas continentales y/o marinas o indirectamente a estos a través del suelo.

Nuestro criterio técnico es que de llevarse el agua a una distancia de 500 metros hacia el cuerpo receptor, la forma más correcta debería ser entubando las ya tratadas hasta verter al cuerpo receptor. Ya que del conocimiento de nosotros las plantas de tratamiento, por lo general nunca están funcionando correctamente y al pasar de manera directa hacia la media caña, afectarán a los moradores. Además, estas cunetas fueron diseñadas para recibir cierto caudal, al agregarle las aguas de la PTAR, corre el posible riesgo que se desborde.

Atentamente:


Quintín Paralta Villacrés
Técnicos en Saneamiento Ambiental
Centro de Salud de Alcalde Díaz


Cristina Vaca López
Técnicos en Saneamiento Ambiental
Centro de Salud de Alcalde Díaz

Panamá, 28 de julio de 2022

DRPN-NA-SEEIA-0021-2022

Señor

AURELIO GARCÍA CHAVARRÍA

Viviendas Madison, S.A.

E. S. D.

Señor Aurelio García:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO”** desarrollarse en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá.

1. En la página 16 del estudio del impacto ambiental, en el punto **4.1 INFORMACIÓN SOBRE EL PROMOTOR**, el promotor menciona que “[...] *Ubicación: Panamá* [...]”, por lo que le solicitamos presentar la dirección específica del representante legal de la empresa promotora.

2. En la página 19 del estudio de impacto ambiental, en el punto **5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO** *“Este proyecto se llevará a cabo en la Finca No. 1197 de rollo 24670, Tomo 2, documento 2 ubicado en la comunidad de San Pablo en el Corregimiento de las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, propiedad de Viviendas Madison, S.A. La superficie del proyecto abarcará un total de 39.5876 m²”*, sin embargo mediante memo **GEOMATICA-EIA-CAT I-0450-2022** emitido por la Dirección de Información Ambiental menciona que *“con los datos proporcionados se generó un polígono(459m²) [...]”*, por lo que solicitamos:

a) Determinar mediante coordenadas UTM con Datum de referencia la ubicación y superficie del área de ejecución del proyecto.

3. En la página 35 del estudio de impacto ambiental en el punto **5.8 CONCORDANCIA CON EL PLAN DE USO DE SUELO** *“Se encuentra en un área de zonificación a solicitar con código de desarrollo urbano ubicado específicamente en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá”*, sin embargo el memorando **GEOMATICA-EIA-CAT I-0450-2022** emitido por la Dirección de Información Ambiental menciona que “[...] *Según la Ley 21 el polígono se ubica en la categoría de “Vivienda – Baja densidad”* [...]”, por lo que le solicitamos la certificación de viabilidad del proyecto emitido por la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**.

4. En la página 38 del estudio del impacto ambiental **6.7 CALIDAD DE AIRE**, no se presentó el informe de medición de calidad de aire, por lo que le solicitamos:

a) Presentar el informe de calidad de aire, firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.

5. En la página 38 del estudio del impacto ambiental **6.7.1. RUIDO**, no se presentó el informe de medición de calidad de ruido, por lo que le solicitamos:

a) Presentar el informe de calidad de ruido, firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.

6. En la página 40 del estudio de impacto ambiental en el punto **8.3 Percepción local del proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)**, menciona que “[...] *encuestas ciudadana para conocer la percepción de la comunidad acerca del proyecto. Se visitó a los residentes de las casas vecinas al área del proyecto. Por lo tanto, las encuestas se realizaron con transeúntes de la vía [...]*”, sin embargo mediante informe técnico **DRPN-SEEIA-021-2022** menciona que “*Durante la inspección YAHAIRA GORDILLO residente de la comunidad nos informo que no tenía conocimiento del proyecto que se desarrollara en el área colindante a su vivienda*”, por lo que le solicitamos presentar la participación ciudadana de las viviendas colindantes al proyecto.

7. En la página 41 del estudio de impacto en el punto **8.3 PERCEPCIÓN LOCAL DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD (A TRAVÉS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA)**. “[...] *Tamaño de la muestra: Se entrevistó un total de 10 encuestados residentes de la barriada Brisas de San Pablo [...]*”, sin embargo en las encuestas presentadas no se observó la participación de los actores claves del proyecto, por lo que le solicitamos presentar las encuestas de los actores claves del área donde se desarrollara el proyecto.

8. En la página 17 del estudio de impacto ambiental en el punto **5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO** menciona que “*El proyecto consiste en la construcción e instalación de una planta de tratamiento para tratar las aguas residuales provenientes de las actividades humanas de los habitantes del proyecto urbanístico Brisas de San Pablo, proyecto aprobado por el Ministerio de Ambiente a través de la resolución No. DRPN - IA - 004 - 2016.[...]*” y “[...] *La misma se consideró para el diseño de máximo de 50 viviendas [...]*”, sin embargo la aprobación del estudio de impacto ambiental a través de la resolución DRPN - IA - 004 - 2016, describe que el proyecto consiste en la construcción de 67 viviendas, por lo que le solicitamos aclarar:

- a) La cantidad de viviendas existentes en el proyecto Residencial Brisas de San Pablo.
- b) La cantidad de viviendas que se construirían en el proyecto Residencial Brisas de San Pablo.
- c) La cantidad de viviendas que serán conectadas al sistema de la planta de tratamiento aguas residuales.



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Hoy, 23 de Agosto de 2022 siendo las 11:10
de la mañana, notifiqué personalmente al señor:
Amelio H. Chaves de la presente resolución.

NOTIFICADO
CEMULA
NOTIFICADOR

9. En atención a la nota N°442/DR/RSPN con fecha del 26 de julio emitida por el Ministerio de Salud y recibida el 28 de julio de 2022 en la Dirección Regional de Panamá Norte menciona que "[...] esta documentación es utilizada para agilizar los planos en la ventanilla única y no es un permiso de aprobación de la PTAR, ni del área de descarga como tal [...]", y recalca además que "[...] ya que del conocimiento de nosotros las plantas de tratamiento, por lo general nunca están funcionando correctamente y al pasar de manera directa hacia la media caña, afectaran a los moradores. Además estas cunetas fueron diseñadas para recibir cierto caudal, al agregarle las aguas de PTAR, corre el posible riesgo de desborde" por lo que solicitamos:

- a) Presentar la alternativa del punto de descarga de la Planta de Tratamiento y coordenadas UTM con su respectivo DATUM
- b) Línea base del área necesaria para transportar las aguas residuales hasta el punto de descarga de la PTAR, impactos y medidas de mitigación implementar. En caso de que se ubique fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro Público de otras fincas, autorizaciones y copia de cedula del dueño, ambos documentos debidamente notariados. En caso que el dueño sea una persona jurídica deberá presentar el Registro público de la Sociedad
- c) Plan de Contingencia a establecer para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

10. Mediante informe técnico N°DRPN-SEEIA-021-2022, emitido por la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, menciona que "Observamos los drenajes que escurren en el área donde se desarrollara el proyecto.", por lo que solicitamos presentar los planos de las estructuras necesarias para la canalización de las aguas pluviales presentes en el polígono del proyecto, impactos y medidas de mitigación implementar.

Nota: Presentar las coordenadas DATUM WGS-84, formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la resolución No.DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
Atentamente,

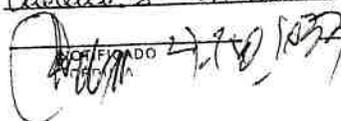

OLTIMIO VALDES
Director Regional Encargado de Panamá Norte



OV/kg



Hoy, 03 de Agosto de 2022 siendo las 11:10
de la mañana, notifiqué personalmente al señor
Arnelio H. Chavarria de la presente resolución.


NOTIFICADOR
CÉDULA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

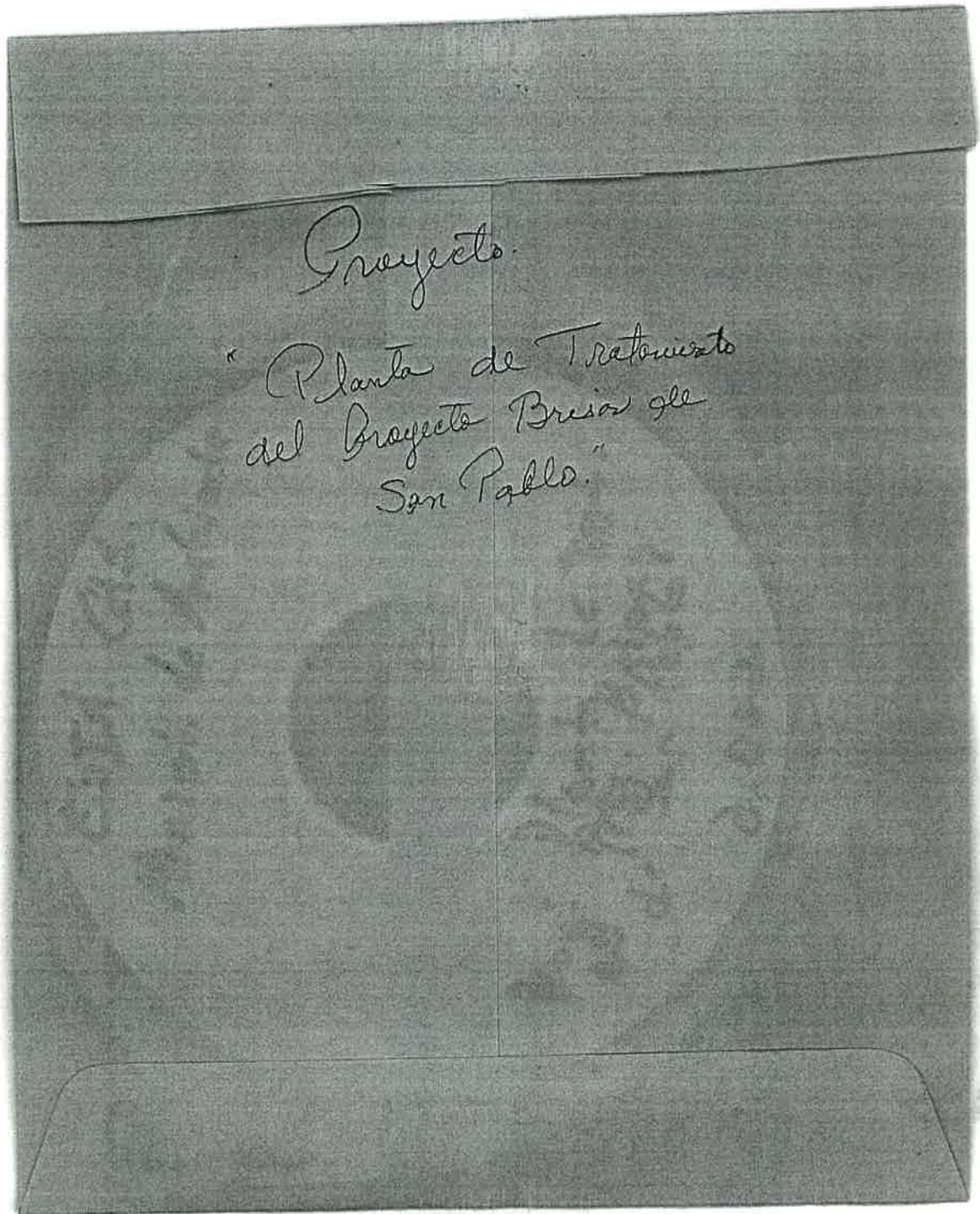
Aurelio
García Chavarría

NOMBRE USUAL: *
FECHA DE NACIMIENTO: 25-SEP-1946
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, BUGABA
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 16-AGO-2013 EXPIRA: 16-AGO-2023

4-120-1033



<p>PROYECTO: “PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO”</p>	<p>FORMATO DIGITAL NOTA ACLARATORIA (CD's) EXPEDIENTE : DRPN-IF-011-2022</p>
---	---

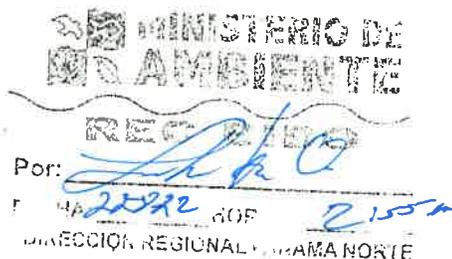


*Jacul
Aurelio
García*

Panamá, 28 de julio de 2022

Señor
AURELIO GARCÍA CHAVARRÍA
Viviendas Madison, S.A.
E. S. D.

DRPN-NA-SEEIA-0021-2022



Señor Aurelio García:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO”** desarrollarse en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá.

1. En la página 16 del estudio del impacto ambiental, en el punto **4.1 INFORMACIÓN SOBRE EL PROMOTOR**, el promotor menciona que “[...] *Ubicación: Panamá [...]*”, por lo que le solicitamos presentar la dirección específica del representante legal de la empresa promotora.

2. En la página 19 del estudio de impacto ambiental, en el punto **5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO** “*Este proyecto se llevará a cabo en la Finca No. 1197 de rollo 24670, Tomo 2, documento 2 ubicado en la comunidad de San Pablo en el Corregimiento de las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, propiedad de Viviendas Madison, S.A. La superficie del proyecto abarcará un total de 39.5876 m²*”, sin embargo mediante memo **GEOMATICA-EIA-CAT I-0450-2022** emitido por la Dirección de Información Ambiental menciona que “*con los datos proporcionados se generó un polígono(459m²) [...]*”, por lo que solicitamos:

a) Determinar mediante coordenadas UTM con Datum de referencia la ubicación y superficie del área de ejecución del proyecto.

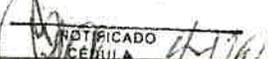
3. En la página 35 del estudio de impacto ambiental en el punto **5.8 CONCORDANCIA CON EL PLAN DE USO DE SUELO** “*Se encuentra en un área de zonificación a solicitar con código de desarrollo urbano ubicado específicamente en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá*”, sin embargo el memorando **GEOMATICA-EIA-CAT I-0450-2022** emitido por la Dirección de Información Ambiental menciona que “[...] *Según la Ley 21 el polígono se ubica en la categoría de “Vivienda – Baja densidad” [...]*”, por lo que le solicitamos la certificación de viabilidad del proyecto emitido por la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**.

4. En la página 38 del estudio del impacto ambiental **6.7 CALIDAD DE AIRE**, no se presentó el informe de medición de calidad de aire. por lo que le solicitamos:
- Presentar el informe de calidad de aire, firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.
5. En la página 38 del estudio del impacto ambiental **6.7.1. RUIDO**, no se presentó el informe de medición de calidad de ruido. por lo que le solicitamos:
- Presentar el informe de calidad de ruido. firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.
6. En la página 40 del estudio de impacto ambiental en el punto **8.3 Percepción local del proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)**, menciona que “[...] encuestas ciudadana para conocer la percepción de la comunidad acerca del proyecto. Se visitó a los residentes de las casas vecinas al área del proyecto. Por lo tanto, las encuestas se realizaron con transeúntes de la vía [...]”, sin embargo mediante informe técnico **DRPN-SEEIA-021-2022** menciona que “Durante la inspección **YAHAIRA GORDILLO** residente de la comunidad nos informo que no tenía conocimiento del proyecto que se desarrollara en el área colindante a su vivienda”, por lo que le solicitamos presentar la participación ciudadana de las viviendas colindantes al proyecto.
7. En la página 41 del estudio de impacto en el punto **8.3 PERCEPCIÓN LOCAL DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD (A TRAVÉS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA)**. “[...] **Tamaño de la muestra:** Se entrevistó un total de 10 encuestados residentes de la barriada Brisas de San Pablo [...]”, sin embargo en las encuestas presentadas no se observó la participación de los actores claves del proyecto. por lo que le solicitamos presentar las encuestas de los actores claves del área donde se desarrollara el proyecto.
8. En la página 17 del estudio de impacto ambiental en el punto **5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO** menciona que “El proyecto consiste en la construcción e instalación de una planta de tratamiento para tratar las aguas residuales provenientes de las actividades humanas de los habitantes del proyecto urbanístico Brisas de San Pablo, proyecto aprobado por el Ministerio de Ambiente a través de la resolución No. DRPN - IA - 004 - 2016.[...]” y “[...] La misma se consideró para el diseño de máximo de 50 viviendas [...]”, sin embargo la aprobación del estudio de impacto ambiental a través de la resolución DRPN - IA - 004 - 2016, describe que el proyecto consiste en la construcción de 67 viviendas, por lo que le solicitamos aclarar:
- La cantidad de viviendas existentes en el proyecto Residencial Brisas de San Pablo.
 - La cantidad de viviendas que se construirían en el proyecto Residencial Brisas de San Pablo.
 - La cantidad de viviendas que serán conectadas al sistema de la planta de tratamiento aguas residuales.

 **MINISTERIO DE
AMBIENTE**

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

Hoy, 15 de Agosto de 2022 siendo las 11.10
de la mañana, notifiqué personalmente al señor
Andrés H. Chaves de la presente resolución.

 NOTIFICADO
CÉBULA
 NOTIFICADOR

www.mambiente.gob.pa

9. En atención a la nota N°442/DR/RSPN con fecha del 26 de julio emitida por el Ministerio de Salud y recibida el 28 de julio de 2022 en la Dirección Regional de Panamá Norte menciona que "[...] esta documentación es utilizada para agilizar los planos en la ventanilla única y no es un permiso de aprobación de la PTAR, ni del área de descarga como tal [...]", y recalca además que "[...] ya que del conocimiento de nosotros las plantas de tratamiento, por lo general nunca están funcionando correctamente y al pasar de manera directa hacia la media caña, afectaran a los moradores. Además estas cunetas fueron diseñadas para recibir cierto caudal, al agregarle las aguas de PTAR, corre el posible riesgo de desborde" por lo que solicitamos:

- a) Presentar la alternativa del punto de descarga de la Planta de Tratamiento y coordenadas UTM con su respectivo DATUM
- b) Línea base del área necesaria para transportar las aguas residuales hasta el punto de descarga de la PTAR, impactos y medidas de mitigación implementar. En caso de que se ubique fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro Público de otras fincas, autorizaciones y copia de cedula del dueño, ambos documentos debidamente notariados. En caso que el dueño sea una persona jurídica deberá presentar el Registro público de la Sociedad
- c) Plan de Contingencia a establecer para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

10. Mediante informe técnico N°DRPN-SEEIA-021-2022, emitido por la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, menciona que "Observamos los drenajes que escurren en el área donde se desarrollara el proyecto.", por lo que solicitamos presentar los planos de las estructuras necesarias para la canalización de las aguas pluviales presentes en el polígono del proyecto, impactos y medidas de mitigación implementar.

Nota: Presentar las coordenadas DATUM WGS-84, formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la resolución No.DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011. Atentamente,


OLTIMIO VALDES
Director Regional Encargado de Panamá Norte

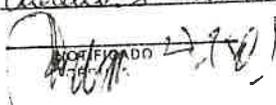


OV/kg



Hoy, 03 de Agosto de 2022 siendo las 11:10

de la manana, notifiqué personalmente al señor:
Amelita H. Chavarria de la presente resolución

 NOTIFICADOR
 NOTIFICADO

Albrook, Calle Bröberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

Panamá, 22 de agosto de 2022.

Ingeniero
Oltimio Valdés
Director Regional – Panamá Norte
Ministerio de Ambiente
E. S. M.



Estimado Ingeniero Oltimio:

En respuesta a la nota DRPN-NA-SEEIA-0021-2022, en donde se solicita lo siguiente:

1. En la página 16 del estudio del impacto ambiental, en el punto 4.1 INFORMACIÓN SOBRE EL PROMOTOR, el promotor menciona que “[...] Ubicación. Panamá [...]”, por lo que le solicitamos presentar la dirección específica del representante legal de la empresa promotora.

Respuesta:

La dirección correcta del Representante Legal de la empresa Promotora es: Altos de Santamaría, Edificio Madison P.H. Towers, oficina 8.

2. En la página 19 del estudio de impacto ambiental, en el punto 5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO “Este proyecto se llevará a cabo en la Finca No. 1197 de rollo 24670, Tomo 2, documento 2 ubicado en la comunidad de San Pablo en el Corregimiento de los Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, propiedad de Viviendas Madison, S.A. La superficie del proyecto abarcará un total de 39.5876 m², sin embargo, mediante memo GEOMATICA-EIA-CAT I-0450-2022 emitido por la Dirección de Información Ambiental menciona que “con los datos proporcionado se generó un polígono (459 m²) [...]”, por lo que solicitamos:

a) Determinar mediante coordenadas UTM con Datum de referencia la ubicación y superficie del área de ejecución del proyecto.

Respuesta:

El área total del proyecto en donde se construirá la planta de tratamiento es de 170 metros cuadrados. Las coordenadas se adjuntan en formato Excel. Ver anexos.

2. En la página 35 del estudio de impacto ambiental en el punto 5.8 CONCORDANCIA CON EL PLAN DE USO DE SUELO “Se encuentra en un área de zonificación a solicitar con código de desarrollo urbano ubicado específicamente en el corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá”, sin embargo el memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0450-2022 emitido por la Dirección de Información Ambiental menciona que “[..] Según la ley 21 el polígono se ubica en la categoría de “Vivienda — Baja densidad”[..]”, por lo que le solicitamos la certificación de viabilidad del proyecto emitido por la AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ.

Respuesta:

Es importante mencionar que la ley de la Autoridad del Canal de Panamá se aprobó en el año 1997, por lo que el proyecto Brisas de San Pablo se presentó y aprobó por primera vez al antiguo INRENARE en el año 1996, es por esto que en el año 2015 el Promotor solicita formalmente al Ministerio de Vivienda un justificativo o viabilidad del uso de suelo que indique que el proyecto Brisas de San Pablo la cual incluye la construcción de la Planta de tratamiento para el manejo de las aguas residuales de la barriada pertenezca al proyecto de estado denominado Fondo Solidario de Vivienda, dicho uso de suelo se presentó en el estudio de impacto ambiental en el año 2016, el cual también fue aprobado a través de la resolución DRPMN – IA – 004-2016 (sea adjunta resolución en los

anexos) para la construcción de otras viviendas pertenecientes al programa aprobado de aquel entonces en el año 1996. Ver nota adjunta en los anexos.

4. En la página 38 del estudio de impacto ambiental 6.7 CALIDAD DE AIRE, no se presentó el informe de medición de calidad del aire, por lo que le solicitamos:

a) Presentar el informe de calidad de aire firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.

Respuesta:

Se procedió a medir parámetros como el CO, SOx y PM10/PM 2.5. Estos parámetros se registraron en un periodo de una (1) hora durante de medición los cuales arrojaron los siguientes resultados:

- ✓ Partícula TPS (PM10 mg/m³, PM2.5 mg/m³) arrojó un valor de PM10 47.2 µg/m³, Los valores están en conformidad con las normativas comparadas (Norma Mexicana NOM 025 SSA1 2014 PM10 75 microgramos/m³ en 24 horas (0.075 mg/m³)) y esto se debe al alto contenido de polvo, proveniente del tráfico vehicular y la brisa. Ver informe completo en los anexos
- ✓ CO mg/m³ arrojó un valor de 16.2 ppm (18.54 mg/m³), lo cual es una no conformidad en calidad de aire de acuerdo con la normativa (Norma Mexicana para CO NOM -021-SSA1-1993 NOM-022-SSA1-2010, 12.59 mg/m³)) y esto se debe a producto de combustión de basura local y tráfico vehicular. Ver informe completo en los anexos
- ✓ SOx mg/m³ dio un valor de 1.6 ppm (4.19 mg/m³), lo cual cumple con la normativa (MEXICO NOM 022 SSA1 2010 de 288 mg/m³ en 24 horas) y este valor se debe a la descomposición de desechos y la quema de basura que liberan H₂S y SOx. Ver informe completo en los anexos.

5. En la página 38 del estudio del impacto ambiental 6.7.1. RUIDO, no se presentó el informe de medición de calidad de ruido, por lo que le solicitamos:

a) Presentar el informe de calidad de ruido, firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.

Respuesta:

Se muestreo un punto en el área del proyecto por el término de una hora y en el mismo se arrojó un resultado de 59.7 dBA el cual es una conformidad con el Decreto Ejecutivo N°1 de 2004 ya que el ruido circundante se produce por la actividad del tráfico y la iglesia cercana. Ver informe completo en los anexos.

6. En la página 40 del estudio de impacto ambiental en el punto 8.3 Percepción local del proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana), menciona que “[...] encuestas ciudadanas para conocer la percepción de la comunidad acerca del proyecto. Se visitó a los residentes de las casas vecinas al área del proyecto. Por lo tanto, las encuestas se realizaron con transeúntes de la vía [..]”, sin embargo mediante informe técnico DRPN-SEEIA-021-2022 menciona que “Durante la inspección YAHAIRA GORDILLO residente de la comunidad nos informó que no tenía conocimiento del Proyecto que se desarrollará en el área colindante a su vivienda”, por lo que le solicitamos presentar la participación ciudadana de las viviendas colindantes al proyecto.

Respuesta:

A continuación, se presenta los resultados obtenidos de la participación ciudadana en campo:

Percepción local del proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).

A. TÉCNICAS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EMPLEADAS.

Una de las técnicas de difusión empleadas fue la aplicación de encuestas ciudadana para conocer la percepción de la comunidad acerca del proyecto. Se

visitó a los residentes de las casas vecinas al área del proyecto. Ver fotos en los anexos.

Encuestas y entrevistas

Para establecer la percepción local del proyecto se realizó una consulta a una muestra representativa de la comunidad aledaña al sitio del proyecto, con el objeto de conocer su opinión sobre las posibles afectaciones o impactos positivos y/o negativos que pudiera ocasionar las actividades del proyecto. El día 13 de agosto se realizaron las encuestas en la Barriada Brisas de San Pablo. (Ver encuestas en anexos).

El estudio sociológico, partiendo de una muestra estratificada permitió conocer la percepción ciudadana teniendo en consideración los distintos sectores de opinión, aspectos generales del entrevistado, su nivel de conocimiento sobre el proyecto, la opinión sobre el mismo, la calificación del proyecto sobre la comunidad y la relación o armonía entre el proyecto y la comunidad y las recomendaciones de tipo ambiental al momento de que opere el proyecto. El número de encuestas aplicadas obedeció a tres consideraciones: 1. La necesidad de entrevistar al menos 10% de las viviendas ubicadas en lugares poblados más próximos al proyecto. 2. La necesidad de ponderar o distribuir los elementos muestrales en el área de interacción indirecta a nivel de los lugares poblados, con relación a la ubicación del proyecto y sus posibles afectaciones al entorno socioeconómico. 3. La necesidad de ajustar el tamaño de la muestra de acuerdo con el crecimiento detectado en el área.

Tamaño de la muestra

Se entrevistó un total de seis (6) encuestados residentes de la barriada Brisas de San Pablo y un (1) un actor clave de la zona en estudio.

¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre el mismo?

Del total de los encuestados el 43% sabía de manera regular del proyecto, mientras que un 43% sabía poco del proyecto y un 0% sabía suficiente y otro 14% sabía nada del mismo.

Ilustración 1 ¿Cuál es el nivel de conocimiento del mismo?



Fuente: Equipo Social

¿Qué tema le gustaría conocer?

De las personas encuestadas el 57% de los encuestados no querían saber de cómo era el proyecto y otro 43% quería saber de cómo era la planta de tratamiento en su totalidad en qué consistía el mismo.

Ilustración 2 ¿Qué tema le gustaría conocer?



Fuente: Equipo Social

¿Cómo calificaría los efectos del proyecto sobre su comunidad?

Del total de encuestados el 100% menciona de manera positiva los efectos del proyecto.

Ilustración 3 ¿Cómo calificaría los efectos del proyecto sobre su comunidad?



Fuente: Equipo Social

¿Considera usted que puede verse afectado por las actividades de dicho proyecto?

El 100% menciona no verse afectado por las actividades del proyecto.

Ilustración 4 ¿Considera usted que puede verse afectado por las actividades de dicho proyecto?



Fuente: Equipo Social

¿Qué beneficios cree usted que puede traer el proyecto para su comunidad?

Del total de encuestados el 57% menciono que el proyecto traería mejoras a las aguas negras que tanto afectan a la barriada, un 29 % menciono el empleo para la comunidad, mientras que un 14% menciono no menciono verse beneficiado directamente.

Ilustración 5 ¿Qué beneficios cree que puede traer el proyecto para su comunidad?

¿Qué beneficio cree usted puede traer el proyecto para su comunidad?



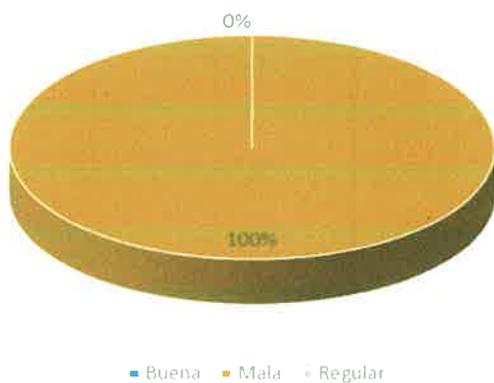
Fuente: Equipo Social

¿Cómo evalúa la situación ambiental de la zona?

La situación ambiental de la zona en un 100% menciona que es mala debido a los problemas con las descargas de las aguas negras y con el mal olor que producen las mismas trayendo enfermedades a la población.

Ilustración 6 ¿Cómo evalúa la situación ambiental de la zona?

¿Cómo evalúa la situación ambiental de la zona?



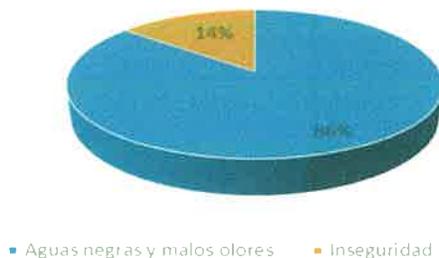
Fuente: Equipo Social

¿Cuáles considera usted los principales problemas de la comunidad?

Del total de encuestados el 46 % menciona verse afectados por las aguas negras y malos olores mientras que un 14% por la inseguridad del lugar.

Ilustración 7 ¿Cuáles considera usted los principales problemas de su comunidad?

¿Cuales considera usted que son los principales problemas para su comunidad?



Fuente: Equipo Social

¿Tiene algún comentario final que desee hacer?

Del total de encuestados el 100% no tenía comentario final.

Ilustración 8 ¿Tiene algún comentario final que desee hacer?

¿Tiene algún comentario final que desee hacer?



Fuente: Equipo Social

¿Tiempo de residir en el lugar?

Del total de encuestados el 86% eran residentes, mientras que un 14% era un actor clave del la zona en estudio.

Ilustración 9 ¿Tiempo de residir en el lugar?



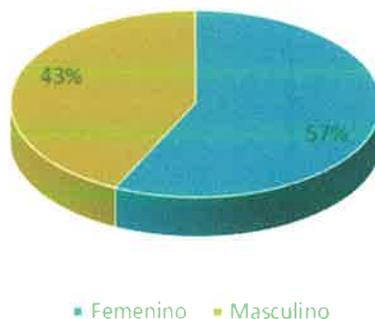
Fuente: Equipo Social

Sexo de los encuestados

El 43% de los encuestados es del sexo masculino y un 57% es de sexo femenino.

Ilustración 10 Sexo

SEXO DEL ENCUESTADO

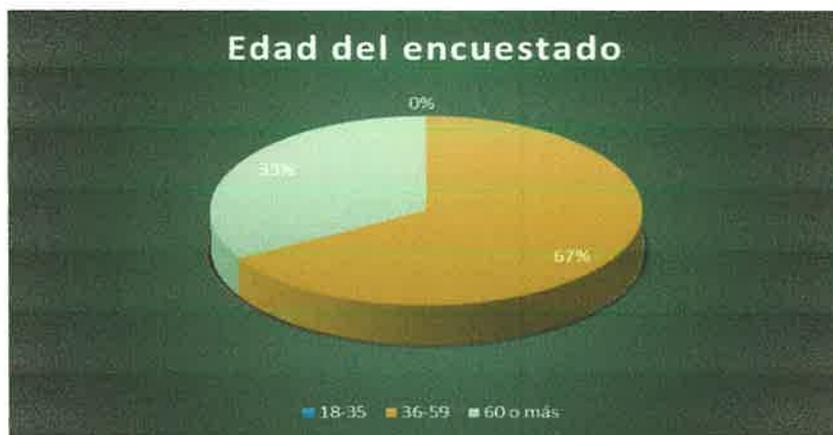


Fuente: Equipo Social

Edad de los encuestados

Del total de encuestados un 67% se encontraba en rango de edad de 36-59 años y un 33% en rango de 18-35 años y un 0% rango de edad de 18-35 años.

Ilustración 11 Edad de los encuestados



Fuente: Equipo Social

Nivel de escolaridad de los encuestados

De los encuestados, el 43% el nivel de escolaridad está en nivel primario, el 57% de nivel secundario y un 0% tenía nivel universitario.

Ilustración 12 Nivel de escolaridad de los encuestados



Fuente: Equipo Social

Como conclusión de las encuestas realizadas en campo se puede decir lo siguiente:

- Los residentes de la comunidad están de acuerdo con que el proyecto se haga lo antes posible ya que no cuentan con un adecuado manejo de las aguas negras, adicional hay personas y niños que se enferman frecuentemente productos de las aguas que corren por las calles de la barriada, sobre todo en la época lluviosa.
- Mencionan que el lote baldío que se utilizara para la planta es utilizado actualmente para otros fines que ponen en riesgo ala comunidad ya que esta lleno de maleza y adicional algunas personas ajenas al sector jóvenes lo utilizan para hacer actividades ilícitas en las noches como hurtos, etc. poniendo en riesgo la seguridad de la población que allí vive.
- Que consideren a la comunidad para los trabajos de construcción del proyecto.

Se adjuntan encuestas y fotografías de la participación ciudadana en campo. Ver anexos.

7. En la página 41 del estudio de impacto en el punto 8.3 PERCEPCIÓN LOCAL DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD (A TRAVÉS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA). “[...]Tamaño de la muestra: Se entrevistó un total de 10 encuestados residentes de la barriada Brisas de San Pablo [...]”, sin embargo, en las encuestas presentadas no se observó la participación de los actores claves del proyecto, por lo que le solicitamos presentar las encuestas de los actores claves del área donde se desarrollara el proyecto.

Respuesta:

Se adjuntan encuesta y fotografía de la participación ciudadana en campo. Ver anexos.

8. En la página 17 del estudio de impacto ambiental en el punto 5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO menciona que “El proyecto consiste en la construcción e instalación de una planta de tratamiento para tratar las aguas residuales provenientes de las actividades humanas de los habitantes del proyecto urbanístico Brisas de San Pablo, proyecto aprobado por el Ministerio de ambiente a través de la resolución No. DRPN-IA-004-2016. [...]” y “[...] La misma se consideró para el diseño de máximo de 50 viviendas [...]”, sin embargo, la aprobación del estudio de impacto ambiental a través de la resolución DRPN - IA - 004 — 2016, describe que el proyecto consiste en la construcción de 67 viviendas, por lo que le solicitamos aclarar:

a) La cantidad de viviendas existentes en el proyecto Residencial Brisas de San Pablo.

Respuesta:

La cantidad de viviendas existentes en el proyecto son ciento dos (102).

b) La cantidad de viviendas que se construirían en el proyecto Residencial Brisas de San Pablo.

Respuestas:

La cantidad de viviendas que se construirán en Residencial Brisas de San Pablo son ciento veintitrés (123).

c) La cantidad de viviendas que serán conectadas al sistema de la planta de tratamiento aguas residuales.

Respuesta:

La cantidad de viviendas que serán conectadas a la planta de tratamiento de aguas residuales son ciento veintiocho (128).

9. En atención a la nota No. 442/DR/RSPN con fecha del 26 de julio emitida por el Ministerio de Salud y recibida el 28 de julio de 2022 en la Dirección Regional de Panamá Norte menciona que “[...] esta documentación es utilizada para agilizar los planos en la ventanilla única y no es un permiso de aprobación de la PTAR, ni del área de descarga como tal [...]”, recalca además que “[...] ya que del conocimiento de nosotros las plantas de tratamiento, por lo general nunca están funcionando correctamente y al pasar de manera directa hacia la media caña, afectaran a los moradores. Además, estas cunetas fueron diseñadas para recibir cierto caudal, al agregarle las aguas de PTAR, corre el posible riesgo de desborde” por lo que solicitamos:

a) Presentar la alternativa del punto de descarga de la Planta de Tratamiento y coordenadas UTM con su respectivo DATUM.

Respuesta:

La posible alternativa del punto de descarga es la siguiente:

evitar el desborde, que se coloque un tubo de PVC de 8" con un codo para que la descarga sea directa al cajón pluvial que está a 5.50m del punto de descarga. La coordenada en formato UTM es la siguiente: 17P 1039112 553066. Ver plano el punto de descarga en los anexos.

b) Línea base del área necesaria para transportar las aguas residuales hasta el punto de descarga de la PTAR, impactos y medidas de mitigación a implementar. En caso de que se ubique fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro Público de otras fincas, autorizaciones y copia de cédula del dueño, ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea una persona jurídica deberá presentar el Registro público de la Sociedad.

Respuesta:

De acuerdo con inspección en campo el proyecto no atraviesa ninguna finca o terreno ya que el mismo se encuentra actualmente baldío por lo que no se tiene planificado atravesar ningún terreno o finca para su desarrollo de personas ajenas al proyecto, el terreno pertenece en su totalidad al Promotor. Por lo que la línea base presentada en el estudio de impacto ambiental aplica solamente para la PTAR que se desarrollara en el proyecto. Es importante mencionar que las aguas residuales serán transportadas a través de tuberías específicas para este tipo de proyecto (Ver planos de diseño en los anexos).

A continuación, se presentan los impactos y medidas ambientales como complemento a ya las presentadas en el estudio de impacto ambiental y que forman parte del desarrollo o construcción de la Planta de Tratamiento (PTAR):

1. Posible afectación de la población por la construcción de la Planta de Tratamiento (PTAR):

Las aguas residuales incluyen todo tipo de líquidos de desecho que se pueden producir desde la actividad constructiva, incluyendo las aguas de escorrentía que pasan por la superficie de trabajo, y que debido a su condición pueden

contaminarse, hasta las aguas negras que se generan por la permanencia de personas en el área del proyecto. Los efectos ambientales que se pueden dar como consecuencia de un inadecuado manejo de las aguas residuales de la construcción pueden variar, desde el desarrollo de procesos de erosión – sedimentación dentro del área de trabajo o áreas adyacentes, hasta la generación de contaminación de las aguas superficiales y eventualmente también las aguas subterráneas, que pueden presentarse subyaciendo el sitio del proyecto. Todo esto conduce a la necesidad de desarrollar una serie de medidas ambientales orientadas a prevenir y mitigar la potencial contaminación que se pueda presentar de la siguiente manera:

1. Respetar en lo posible el drenaje natural y tomar las medidas pertinentes apropiadas para permitir la escorrentía de las aguas, con el fin de que se eviten las acumulaciones, la erosión y el arrastre de sedimentos.
2. En zonas agrícolas, proteger las infraestructuras de riego y drenaje. No se debe seccionar un canal de riego o drenaje, sea temporal o permanentemente, sin instalar alcantarilla, caja puente o puente adecuado para mantener el flujo normal del agua conforme a los lineamientos establecidos en esta normativa.
3. Las aguas de escorrentías deben quedarse en el predio o derecho de vía de la obra y no deberán alcanzar la red de drenaje pluvial o los cuerpos de agua si el contenido en sedimentos es superior a la COPANIT-35-2000. Agua. Descarga de Efluentes Líquidos Directamente a Cuerpos y Masas de Aguas Superficiales".

Por eso, es necesario construir -cuando se requiera- barreras para retención u otras soluciones similares o recolectar estas aguas a través de cunetas y llevarlas a una trampa rudimentaria de sedimentación antes de su descarga.

4. Tomar las siguientes precauciones para construir cunetas temporales de drenaje:
 - a. Recubrir, cuando se requiera, las paredes y el fondo de las cunetas con materiales granulares estables con el fin de prevenir la erosión.
 - b. Reducir la velocidad del flujo en la cuneta mediante la instalación de obstáculos (sacos de arena, cedazos, piedras, etc.) a intervalos regulares.
 - c. Implementar, si no hay red hídrica, brechas hacia las zonas de vegetación natural para desviar el agua de las cunetas antes que llegue a un cuerpo de agua, y/o utilizar trampa rudimentaria de sedimentación. En los terrenos privados es necesario obtener un visto bueno o aval de los propietarios.
5. Se recomienda mantener un desnivel mínimo del 2% cuando se instale tubería para el drenaje o una pendiente consistente con el patrón natural del desagüe.
6. Las estructuras construidas para evitar la interrupción del drenaje se deben colocar simultáneamente con las demás actividades de construcción del proyecto y no después.
7. Desviar las aguas de escorrentía fuera de las áreas susceptibles a deslizamiento.
8. Están prohibidos los desagües sobre las fuentes superficiales abastecedoras de agua y sus áreas de protección, según lo establecido en la legislación vigente. Cuando por necesidad calificada se deban hacer estos desagües, tendrán un diseño especial de modo tal que no causen erosión ni contribuyan al aumento de sólidos en suspensión.

9. Tratar las aguas negras que producirán los trabajadores que laboren en la construcción del Proyecto, por medio del sistema de tanques sépticos, o bien por medio de casetas sanitarias. En este último caso, dichas casetas recibirán mantenimiento por lo menos dos veces por semana. En el caso de los tanques sépticos, sólo podrán ser utilizados si por medio de los estudios del terreno se ha demostrado técnicamente que su uso no provocará contaminación de un acuífero subyacente o una fuente de agua cercana, localizada dentro de su zona de influencia.

10. Dentro del Proyecto sólo se utilizarán materiales para el uso de los trabajadores (por ejemplo: jabones y otros productos similares) que sean de tipo biodegradable. Además, se fijarán lineamientos con el fin de que su uso no sea excesivo, para que la cantidad de aguas jabonosas que se produzcan sea el mínimo.

c) Plan de Contingencia a establecer para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Respuesta:

En los anexos se presenta el Plan de Contingencia para el proyecto.

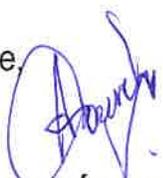
10. Mediante informe técnico N°DRPN-SEEIA-021-2022, emitido por la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, menciona que "Observamos los drenajes que escurren en el área donde se desarrollara el proyecto", por lo que solicitamos presentar los planos de las estructuras necesarias para la canalización de las aguas pluviales presentes en el polígono del proyecto, impactos y medidas de mitigación a implementar.

Respuesta:

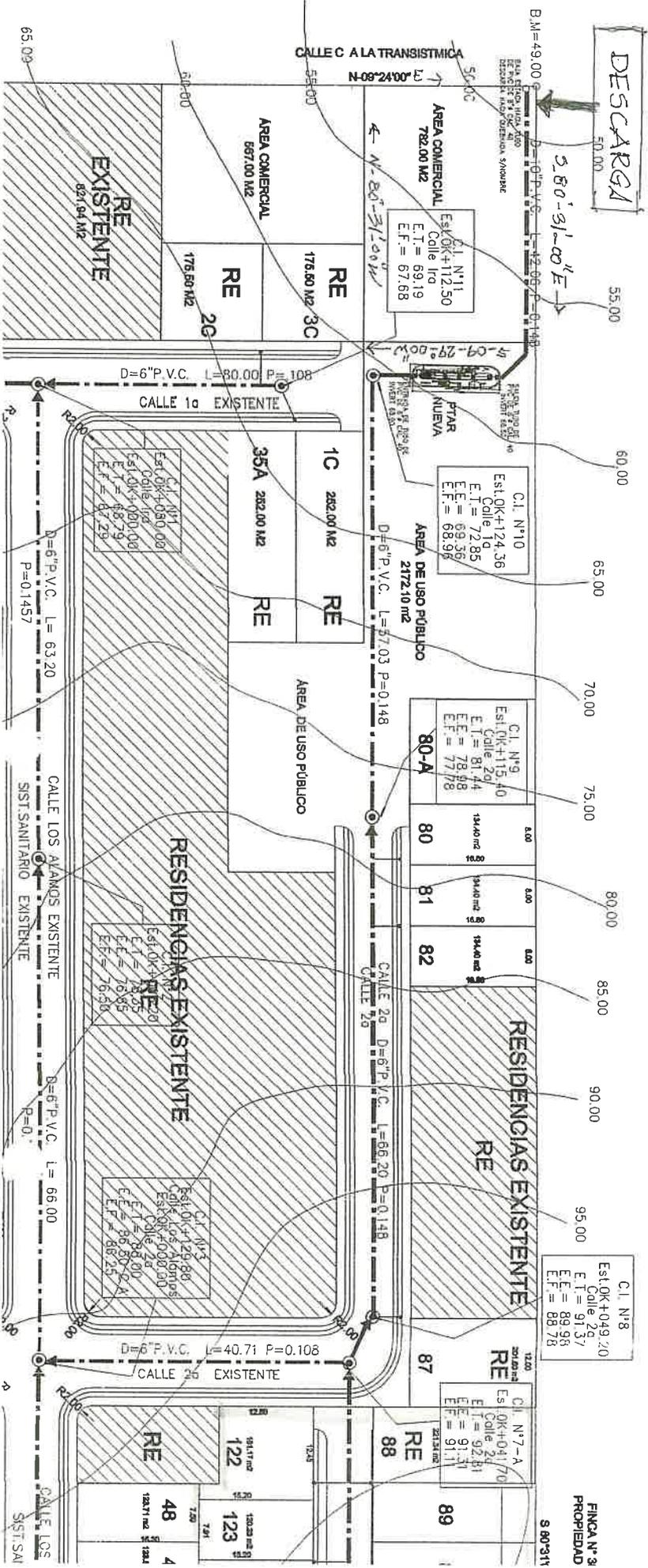
Es importante mencionar que la zona en donde se desarrollará el proyecto cuenta con dos estudios de impactos ambientales aprobados por el Ministerio de Ambiente, el primero fue en el año de 1996 cuando entonces existía el antiguo INRENARE por lo que se menciona la planta de tratamiento pero no se presentó estudio de la misma en aquel entonces, luego en el año de 2016 la empresa Limajo presenta nuevamente otro estudio de impacto ambiental que contempla la construcción de otras viviendas a través del programa Fondo Solidario de Vivienda y en el mismo se presentan los planos que contendrá el diseño de las aguas pluviales de la barriada en este caso la construcción de la futura planta de tratamiento (PTAR), el cual fue aprobado a través de la Resolución No. DRPMN – IA – 004-2016 (sea adjunta resolución); sin embargo, en el ítem de la resolución se le menciona al Promotor que debe *cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-39-2000. “Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales”*, motivo por el cual se presentó este estudio de impacto ambiental para cumplimiento de la normativa ambiental solicitada por la entidad en su debido momento.

A continuación, se presentan los planos de diseño del proyecto ya trabajados desde aquel entonces donde indica la ubicación de la futura planta y líneas de conexión domiciliarias. Ver anexos.

Sin más por el momento.

Atentamente, 
AURELIO GARCÍA CHAVARRÍA
Cédula: 4-120-1033
REPRESENTANTE LEGAL

1. PLANOS



DESCARGA

AREA COMERCIAL
782.00 M2

C.I. N°11
Est. 0K+112.50
Calle 10
E.T. = 69.19
E.F. = 67.68

C.I. N°10
Est. 0K+124.36
Calle 1a
E.T. = 72.85
E.F. = 68.99

C.I. N°9
Est. 0K+115.40
Calle 2a
E.T. = 81.44
E.F. = 78.98
E.F. = 77.78

C.I. N°8
Est. 0K+049.20
Calle 2a
E.T. = 91.37
E.F. = 89.98
E.F. = 88.78

C.I. N°7-A
Est. 0K+041.70
Calle 2a
E.T. = 92.81
E.F. = 91.71

RE EXISTENTE
821.04 M2

AREA COMERCIAL
667.00 M2

RE 2C
176.50 M2

RE 3C
176.50 M2

RE 1C
282.00 M2

RE 35A
282.00 M2

RE 80
144.00 M2

RE 81
144.00 M2

RE 82
144.00 M2

RESIDENCIAS EXISTENTE

C.I. N°3
Est. 0K+129.80
Calle Los Alamos
E.T. = 78.05
E.F. = 76.50

C.I. N°3
Est. 0K+129.80
Calle Los Alamos
E.T. = 78.05
E.F. = 76.50

RESIDENCIAS EXISTENTE

RE 87
120.00 M2

RE 88
120.00 M2

RE 89
120.00 M2

RE 122
120.00 M2

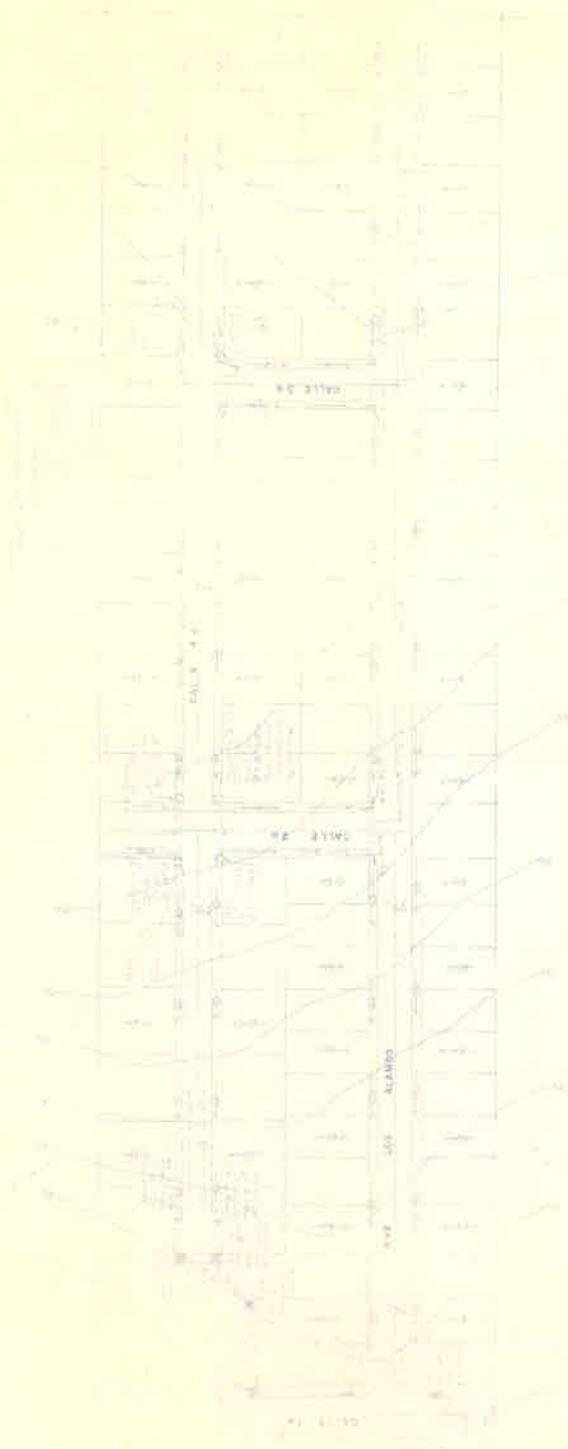
RE 123
120.00 M2

RE 48
120.00 M2

RE 49
120.00 M2

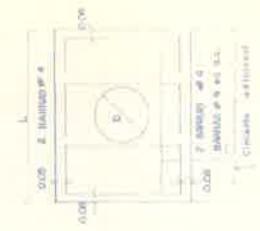
FINCA N° 3
PROPIEDAD

9.800.311



20
 15
 10
 5
 0
 5
 10
 15
 20
 25
 30
 35
 40
 45
 50
 55
 60
 65
 70
 75
 80
 85
 90
 95
 100
 105
 110
 115
 120
 125
 130
 135
 140
 145
 150
 155
 160
 165
 170
 175
 180
 185
 190
 195
 200
 205
 210
 215
 220
 225
 230
 235
 240
 245
 250
 255
 260
 265
 270
 275
 280
 285
 290
 295
 300
 305
 310
 315
 320
 325
 330
 335
 340
 345
 350
 355
 360
 365
 370
 375
 380
 385
 390
 395
 400
 405
 410
 415
 420
 425
 430
 435
 440
 445
 450
 455
 460
 465
 470
 475
 480
 485
 490
 495
 500
 505
 510
 515
 520
 525
 530
 535
 540
 545
 550
 555
 560
 565
 570
 575
 580
 585
 590
 595
 600
 605
 610
 615
 620
 625
 630
 635
 640
 645
 650
 655
 660
 665
 670
 675
 680
 685
 690
 695
 700
 705
 710
 715
 720
 725
 730
 735
 740
 745
 750
 755
 760
 765
 770
 775
 780
 785
 790
 795
 800
 805
 810
 815
 820
 825
 830
 835
 840
 845
 850
 855
 860
 865
 870
 875
 880
 885
 890
 895
 900
 905
 910
 915
 920
 925
 930
 935
 940
 945
 950
 955
 960
 965
 970
 975
 980
 985
 990
 995
 1000

SISTEMA PLUVIAL



ELEVACION - TUBO - SIMPLE



CABEZA DE HORIZONTAL



CUNETA INCLINADA

TIPO	ANCHO	ALTO	GRANDE	PEQUEÑO
A	12	12	12	12
B	12	12	12	12
C	12	12	12	12
D	12	12	12	12
E	12	12	12	12
F	12	12	12	12
G	12	12	12	12
H	12	12	12	12
I	12	12	12	12
J	12	12	12	12



2. PERMISO DE USO DE SUELO



Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
Despacho del Ministro

Panamá, 17 de marzo de 2015
DM.256-2015

Señor:
AURELIO GARCÍA CH.
Gerente General, LIMAJO, S.A.
E. S. D.

Referencia: Propuesta de Solución Habitacional.

Respetado señor García:

Sean nuestras primeras palabras, portadoras de un cordial saludo, y deseos de éxitos en sus delicadas funciones, así como en el ámbito personal.

En atención a la Nota s/n fechada 12 de enero de 2015, mediante la cual nos presentó Propuesta Habitacional, sobre las fincas 45473, 1197 y 153977, ubicadas en la Comunidad Colinas de San Pablo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, tenemos a bien manifestarle lo siguiente:

- Si bien es cierto, las precitadas fincas, se encuentran ubicadas dentro de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, por lo cual a prima facie deberían ser administradas por la Autoridad del Canal; no obstante, somos del criterio que si el Proyecto denominado San Pablo, que fue aprobado en el año 1996, fundamentado en la Ley 9 de 26 de enero de 1973 "Que crea el Ministerio de Vivienda", y las disposiciones referentes a la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, son reguladas por la Ley 19 de 11 de junio de 1997 "Por la que se organiza el Canal de Panamá"; y la Ley 21 de 2 de julio de 1997 "Por la cual se aprueban el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal", no son aplicables para este proyecto en particular, las disposiciones de las Leyes posteriores en este caso (Ley 19 de 11 de junio de 1997 y Ley 21 de 2 de julio de 1997).
- En relación al punto anterior, consideramos preciso remitirnos a la retroactividad de la Ley, preceptuado en el artículo 46 de la Constitución Política de la República de Panamá, que es del tenor siguiente:

"Artículo 46: Las leyes no tienen efecto retroactivo, excepto las de orden público o de interés social cuando en ellas así se



expresé..."

- Cabe enfatizar que la naturaleza jurídica del principio de irretroactividad es la premisa según la cual, en la generalidad de las circunstancias o casos se prohíbe, con base en la preservación del orden público y con la finalidad de plasmar la seguridad y estabilidad jurídica, que una Ley tenga efectos con anterioridad a su vigencia, salvo circunstancias especiales que favorezcan, tanto al destinatario de la norma como a la consecución del bien común, de manera concurrente, lo cual nos indica que en el caso que nos ocupa, no se aplica la retroactividad; toda vez no es favorable para el interés social la aplicación de la Ley de 19 de 11 de junio de 1997; y que en este caso el Proyecto San Pablo fue aprobado en 1996, antes de la entrada en vigencia de la Ley que organiza el Canal de Panamá.
- En cuanto a la viabilidad del Proyecto, nuestra opinión legal, es que el Proyecto puede desarrollarse, bajo el Programa del Fondo Solidario de Vivienda, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo N°. 393-2014 de 16 de diciembre de 2014 "Que crea el Fondo Solidario de Vivienda (FSV) y se dictan otras disposiciones en materia de zonificación y soluciones habitacionales de interés social".
- También es importante plasmar que, este tipo de proyectos requieren de la intervención de las direcciones de Ordenamiento Territorial y Ventanilla Única, por lo cual la sociedad LIMAJO, S.A., interesada en desarrollar el Proyecto Habitacional, debe considerar las regulaciones y aspectos técnicos y legales que deben cumplir, de acuerdo a la Ley 6 de 01 de febrero de 2006 "Que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y dicta otras disposiciones", la Resolución N°. 4-2009 de 20 de enero de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento y los requisitos para la tramitación de solicitudes relacionadas con el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano", el Decreto Ejecutivo N°. 1 de 1 de febrero de 2006 "Por el cual se subroga el Decreto Ejecutivo N°. 266 de 24 de noviembre de 1994, se eleva a la categoría de Dirección Nacional la actual Oficina de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y se adoptan otras disposiciones"; y demás disposiciones legales que sean afines y aplicables.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Mario Etchelecu
MARIO ETCHELECU
 Ministro



ME/MS/JB/ymc

3. INFORME DE AIRE Y RUIDO

EF

MEDICIONES AMBIENTALES
PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO
BRISAS DE SAN PABLO
PROMOTOR: VIVIENDAS MADISON, S. A.

Ruido Ambiental
Calidad de Aire Ambiental



APLICACIONES MÁS INGENIERÍA

[Handwritten signature]
Preparado por:
13 AL 15 DE AGOSTO

2022



International Union of Pure and Applied Chemistry

ACS
Chemistry for Life®





INDICE

	<i>Páginas</i>
1. Ruido ambiental	2
2. Calidad de aire CO, SOx y PM10, PM 2.5	4
3. Análisis de datos	10
4. Fotos de evidencia	12
5. Certificados de equipo	13



1. RUIDO AMBIENTAL

Norma del ensayo: para realizar el ensayo de ruido ambiental, se utiliza la Norma ISO 1996-2: 2009

Normativa de validación: para la validación del ruido ambiental y comparar los resultados del ensayo obtenido, se emplea el Decreto Ejecutivo N°1 de 2004. El Decreto dictado por el Ministerio de Salud de Panamá, que en su Artículo 1 indica:

Horario	Valor máximo (dbA)
De 6:00 A.M. a 9:59 P.M.	60 dbA
De 10:00 P.M. a 5:59 A.M.	50 dbA

Equipo: la cuantificación del ruido ambiental, se emplea un sonómetro digital de marca Extech, modelo HD600. Al igual se emplea para cada punto de ensayo un calibrador de ruido Extech modelo 407766.

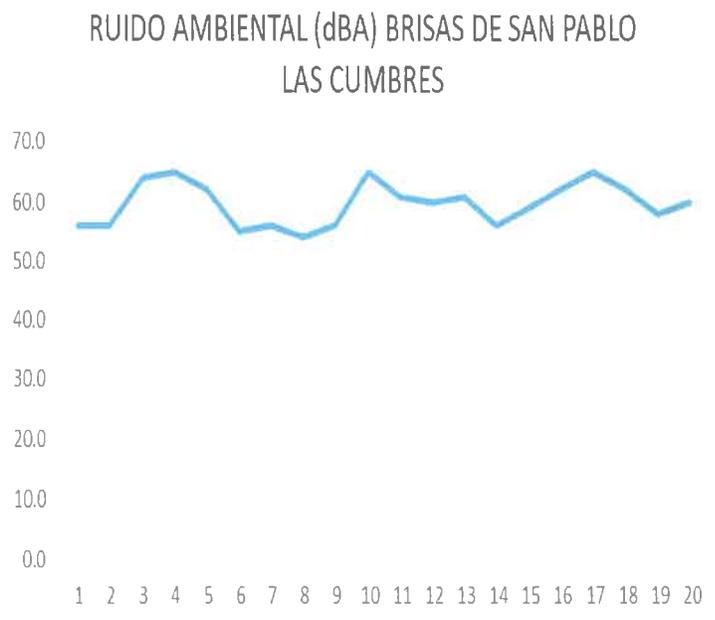
Especificaciones Extech HD600
<p>Normas aplicables IEC61672-1: 2002 Clase 2</p> <p>IEC60651: 1979 Tipo 2</p> <p>ANSI S1.4:1983 Tipo 2, Precisión ± 1.4 dB (bajo condiciones de referencia)</p> <p>Escala de frecuencia 31.5 Hz a 8 kHz Amplitud dinámica 50 dB</p> <p>Ponderación de frecuencia A y C Tiempo de respuesta Rápido (125 ms) y Lento (1 segundo). Escalas de medición 30 a 80 dB, 50 a 100 dB, 80 a 130 dB y escala automática (30 a 130 dB). Memoria 20,000 registros con fecha y hora Micrófono 1/2" condensador electret.</p>

CALIDAD DE AIRE AMBIENTAL

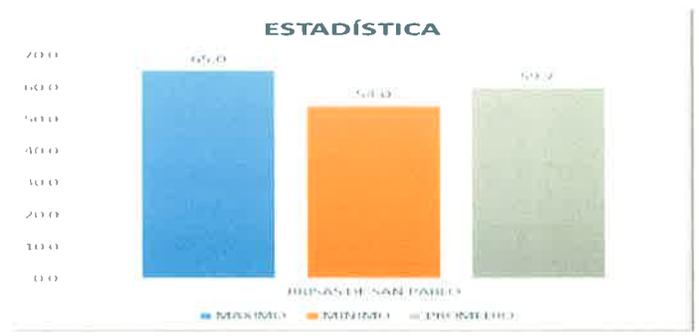
Metodología: para la caracterización del ruido ambiental dentro del área, se seleccionan seis. En la cuantificación del parámetro, se emplea un sonómetro marca Extech, modelo 40798. El parámetro se mide durante la jornada de 1 hora para el punto. Se configura el equipo en dBA, modo de captura Slow y registro de datos cada 5 segundo; adicionalmente establece en un rango de 30 a 120 dB y con lecturas de máximo y mínimo; se calculan los promedios.

Resultados:

INTERVALO DE MEDICIÓN	RUIDO AMBIENTAL (dBA)	
	BRISAS DE SAN PABLO	LAS CUMBRES
1		56.0
2		56.0
3		64.0
4		65.0
5		62.0
6		55.0
7		56.0
8		54.0
9		56.0
10		65.0
11		61.0
12		60.0
13		61.0
14		56.0
15		59.0
16		62.0
17		65.0
18		62.0
19		58.0
20		60.0



ESTADISTICA	BRISAS DE SAN PABLO	
	BRISAS DE SAN PABLO	LAS CUMBRES
MAXIMO		65.0
MINIMO		54.0
PROMEDIO		59.7





CALIDAD DE AIRE (CO, SOx y PM10/PM 2.5)

Norma de ensayo:

- Lectura directa mediante sensores de celdas electroquímicas (CO y SOX)
- Lectura directa mediante sensor infrarrojo (PM10/PM2.5)

Normativa de validación:

- Norma Mexicana para CO
 - NOM -021-SSA1-1993
 - NOM-022-SSA1-2010
- Norma Mexicana para SOx
 - NOM 022 SSA1 2010

Equipo:

- Higrómetro termómetro Marca Extech, modelo 445702.
- Mini Termo anemómetro Marca Extech, modelo 45158
- Carbon Monoxide Meter Extech, modelo CO10
- SOx sensor Rae Instruments.
- Analizador de gas. Ametek. Landcom III.

Metodología: para la cuantificación del parámetro temperatura y humedad relativa, se emplea un higrómetro marca Extech, el mismo se configura para las temperaturas en °C, y la humedad en términos de %. Para la velocidad del viento, se emplea igualmente un anemómetro Extech. Se procede a cuantificar los tres parámetros en cada punto a intervalos de 10 minutos, de los cuales se obtiene un promedio, un máximo y un mínimo. Para la cuantificación de los parámetros CO, y O₂ se emplea un sensor marca EXTECH, que permite evaluar de manera directa los parámetros indicados. Estos parámetros se registran en 1 hora durante de medición.

CALIDAD DE AIRE AMBIENTAL



Para la cuantificación de los parámetros SO₂, NO₂ y VOC se emplea un sensor con celdas electroquímicas, que permite evaluar de manera directa los parámetros indicados y se realizan las capturas de datos a intervalos de 1 minuto. Los promedios de las lecturas, así como los valores máximos y mínimos son calculados para cada hora, luego se obtiene un promedio de todas las mediciones.

Para ello, nos ubicamos en cada punto y por intervalos de 1 minuto realizamos las lecturas de los parámetros mencionados. Los promedios de las lecturas, así como los valores máximos y mínimos son presentados a continuación:

PARTÍCULAS PM10 / PM 2.5Norma de ensayo:

- EPA Appendix J to Part 50
- NIOSH N° 0500

Normativa de validación:

- COPANIT 43 2001
- Norma Mexicana
- NOM 025 SSA1 2014

Equipo:

Casella Micro Dust Pro. Con Bomba de succión de 2.5 L/min

Metodología: para el registro del parámetro de partículas, se emplea el Casella Micro Dust. El mismo incluye una bomba de succión o de vacío que se configura a 2.5 litros/min. Se adapta al tubo de detección de densidad de partículas por haz de luz láser.

CALIDAD DE AIRE AMBIENTAL



El aparato se configura para PM10 y PM 2.5 por el cambio de la boquilla y filtro de partículas.

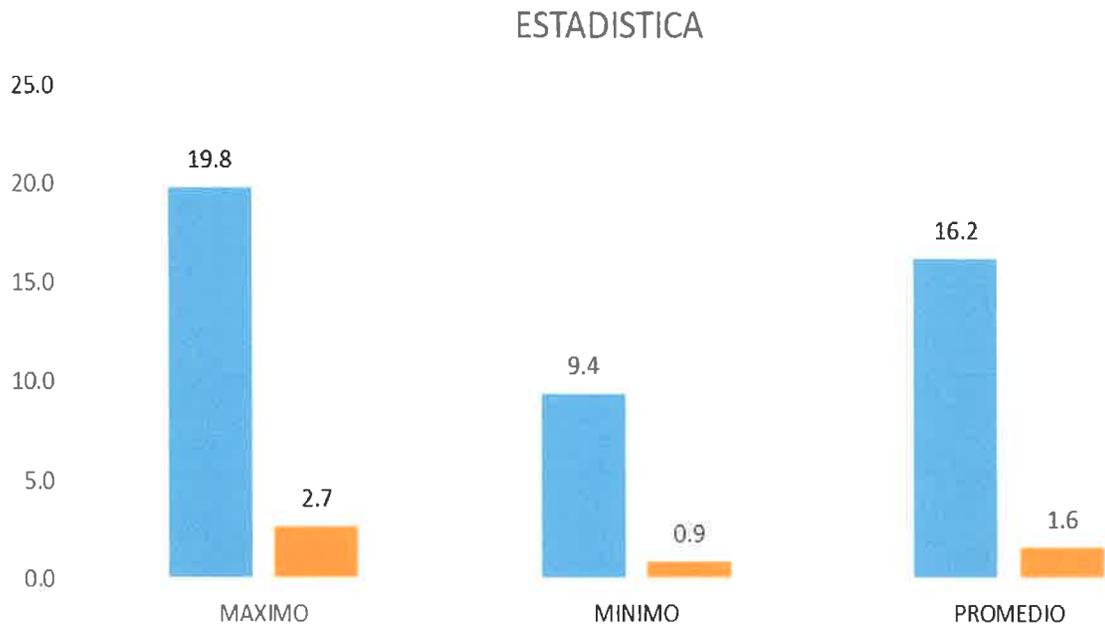
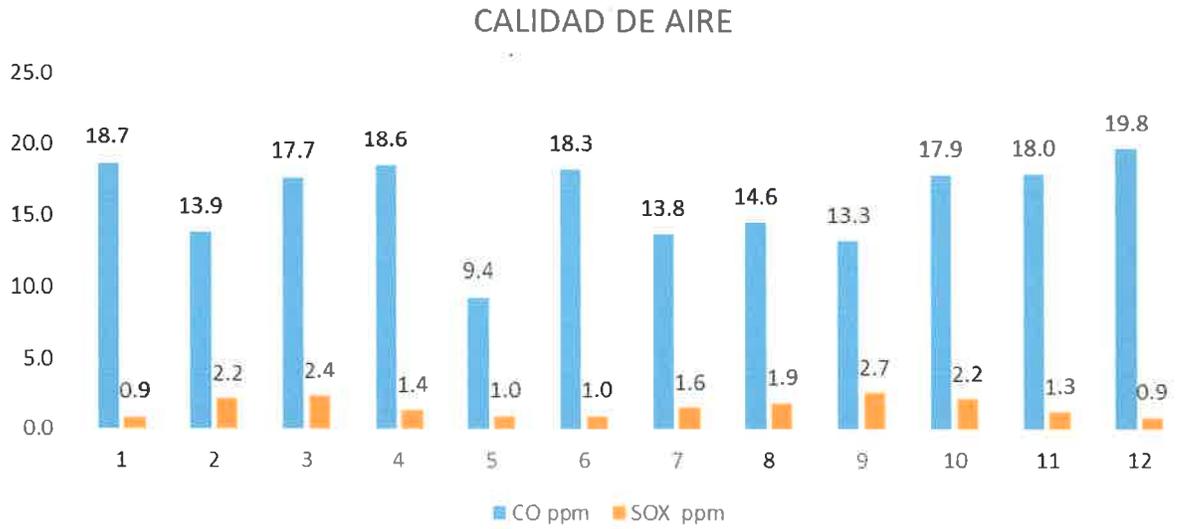
Se programa la lectura en ciclos de 5 segundos, y la opción de memoria de datos. Se realizan lecturas a intervalos de 5 minutos cada uno (12 capturas/hora) durante las 1 horas. Los resultados son en miligramos/metro cúbico; se obtienen los máximos y los mínimos.

Resultados:

MEDICION	BRISAS DE SAN PABLO			
	CO	SOX	PM-10	PM-2.5
	ppm	ppm	µg/m ³	µg/m ³
1	18.7	0.9	26.4	9.7
2	13.9	2.2	50.8	18.6
3	17.7	2.4	75.4	27.7
4	18.6	1.4	66.3	24.3
5	9.4	1.0	64.3	23.6
6	18.3	1.0	25.3	9.3
7	13.8	1.6	15.5	5.7
8	14.6	1.9	28.6	10.5
9	13.3	2.7	18.8	6.9
10	17.9	2.2	73.4	26.9
11	18.0	1.3	76.1	27.9
12	19.8	0.9	45.9	16.8

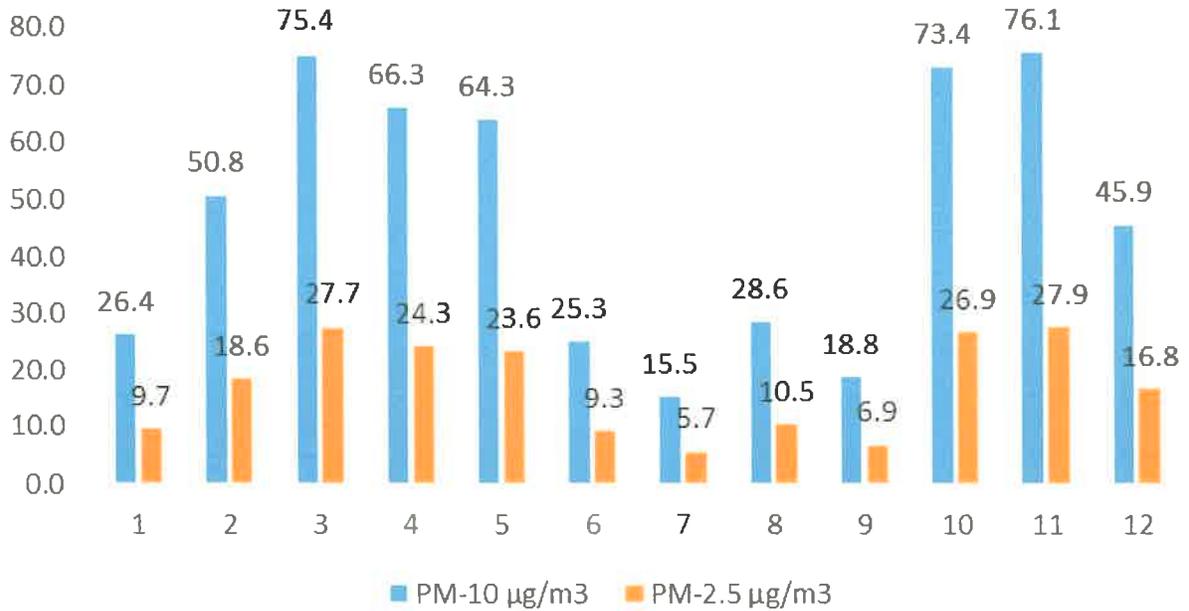
ESTADÍSTICA	BRISAS DE SAN PABLO			
	CO ppm	SOX ppm	PM 10µg/m ³	PM 2.5µg/m ³
MAXIMO	19.8	2.7	76.1	27.9
MINIMO	9.4	0.9	15.5	5.7
PROMEDIO	16.2	1.6	47.2	17.3

CALIDAD DE AIRE AMBIENTAL

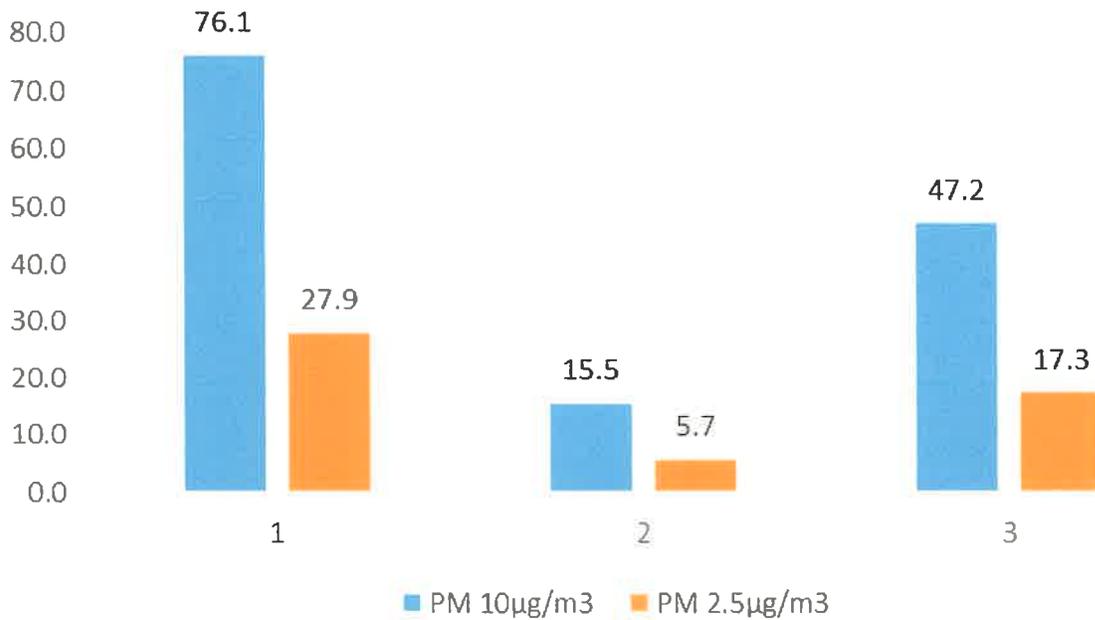




CALIDAD DE AIRE



CALIDAD DE AIRE

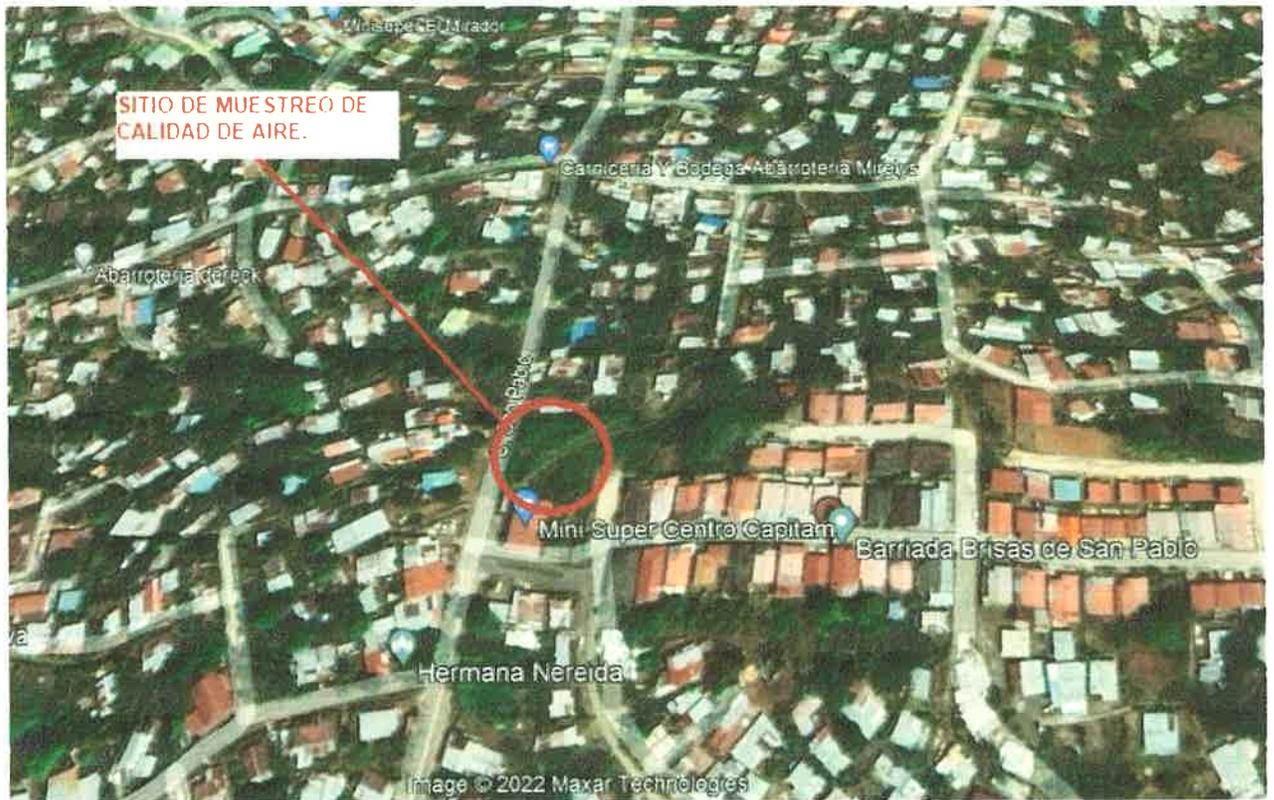


3. ANALISIS DE RESULTADOS

Parámetro	Valor promedio de lecturas	Normativa Aplicada	Consideración (cumple/ no cumple)	Observación
Ruido Ambiental dbA	59.7 dBA	Decreto Ejecutivo N°1 de 2004 60 dBA diurno 50 dBA Nocturno	En Conformidad con el Decreto	El ruido circundante se produce por la actividad del tráfico y la iglesia cercana.
Partícula TPS PM10, PM2.5 microg/m ³	PM10 47.2 µg/m ³	Norma Mexicana NOM 025 SSA1 2014 PM10 75microgramos/m ³ en 24 horas (0.075 mg/m ³)	Los valores están en conformidad con las normativas comparadas	El alto contenido de polvo, se debe al tráfico vehicular y la brisa.
CO ³ mg/m ³	16.2 ppm (18.54 mg/m ³)	Norma Mexicana para CO NOM -021-SSA1-1993 NOM-022-SSA1-2010 12.59 mg/m ³	En no conformidad en calidad de aire	Producto de combustión de basura local y tráfico vehicular.
SOx ³ mg/m ³	1.6 ppm (4.19 mg/m ³)	MEXICO NOM 022 SSA1 2010 288 mg/m ³ en 24 horas.	En conformidad en la forma SO2	Se debe a la descomposición de desechos y la quema de basura. Liberan H2S y SOx

ANEXOS

4.FOTOS DE EVIDENCIA



17P 655778.71 mE

1008399.31 mE

Altura: 147 msn



Foto 1



Foto 2



Foto 3



Foto 4



Foto 5



Foto 6

5. CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN



Certificate of Calibration

Certificate Number: 908408

Page: 1 of 3

Customer Details:

Customer Name: AISA

Customer Number: 90497

Instrument Details:

Manufacturer: Extech Instruments Corporation

Date Rec: April 3, 2017

Description: Sound Level Meter

Calibration Date: May 21, 2022

Model Number: 40798

Calibration Due: May 23, 2023

Serial Number: G034437

Interval: 12 Months

ID Number: N/A

As Received: In Tolerance

Environmental Details:

Temperature: 21°C ± 5°C

Relative Humidity: 40% ± 15%

Procedures Used

Checking Procedure: 407980 dated December 1999 - QC

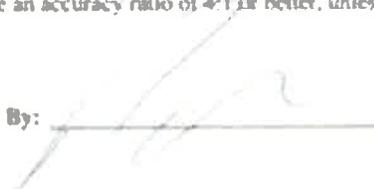
Calibration Procedure: 407980-C dated April 2004

Certification

Extech Instruments certifies that the instrument listed above meets the specifications of the manufacturer at the completion of its calibration. Standards used are traceable to the National Institute of Standards and Technology (NIST), or have been derived from accepted values, natural physical constants, or through the use of the ratio method of self-calibration techniques. Methods used are in accordance with ISO10012-1 and ANSI/NCSL Z540-1-1994. This certificate is not to be reproduced other than in full, except with prior written approval of Extech Instruments Corporation. All calibration standards used have an accuracy ratio of 4:1 or better, unless otherwise stated.

Technician's Notes:

Technician: Rachel Hennchasa

Approved By: 

CASELLA
CEL

**Certificate of Conformity and
Calibration**

Instrument Type:- Microdust Pro (Standard Range: 0-2.5, 0-25, 0-250, 0-2500mg/m³)
Serial Number 1078216

Calibration Principle:-

Calibration is performed using ISO 12103 Pt1 A2 Fine test dust (Natural ground mineral dust, predominantly silica, Arizona Road Dust equivalent, Particle size range 0.1 to 80 µm).

A Wright Dust feeder system is used to inject and disperse calibration dust within a wind tunnel system. Particulate mass concentration is established using isotonic sampling and gravimetric methods.

Test Conditions:-

18 °C
64 %RH

Test Engineer:- Robert Taylor
Date of Issue:- October 1, 2022

Equipment:-

Microbalances:-
Air Velocity Probe:-
Flow Meter:-

Cahn C-30 Sn 75611
DA40 Vane Anemo. Sn 10080
DGI TriCal EQ10651

Calibration Results Summary:-

Applied Concentration	Inflation	Error	Target Error <10%
0.14 mg/m ³	0.17	1%	

Declaration of conformity:-

This test certificate confirms that the instrument specified above has been successfully tested to comply with the manufacturer's published specifications. Tests are performed using equipment traceable to national standards in accordance with Casella's ISO 9001:2000 quality procedures. This product is certified as being compliant to the requirements of the CE Directive.

Casella CEL (UK)
 Report House
 Walsley Road
 Kersland
 Redditch
 MK42 7JY
 Phone: +44 (0) 1294 691100
 Fax: +44(0) 1294 641490
 E-mail: info@casellacel.com
 Web: www.casellacel.com

Casella USA
 17 Old Hudson Road #90
 Ashburn
 VA 20148-2826
 U.S.A.
 Toll Free: +1 (800) 388 2508
 Fax: +1 (800) 872 8253
 E-mail: info@casellaUSA.com
 Web: www.casellaUSA.com

Casella España S.A.
 Polígono Europolls
 Calle G, 5163
 28220 Las Rozas - Madrid
 Phone: +34 91 840 23 19
 Fax: +34 91 828 01 90
 E-mail: info@casellaves.com
 Web: www.casella-es.com



Non-Contact Temperature Measurement Solutions
Combustion and Environmental Monitoring

AMETEK Land, Inc.
150 Hinesport Road
Pittsburgh, PA 15206
Phone: 412 825 4444
Fax: 412 825 4460
www.landinc.com

**CERTIFICATE OF CONFORMITY
AND CALIBRATION**

Customer: Unigo LTDA
Product Type: Lancom Series III
Serial No: 156027 91
Customer Order No: 764
Sales Order No: 14201507
Software Fitted: Version V1.11

Gas Type	Range	Calibration Gas Value	Accuracy	Gain Value
CO(Low)	2000ppm	1219ppm	±2%	-1364
SO ₂	2000ppm	1442ppm	±2%	1490
NO ₂	100ppm	76ppm	±2%	-489
NO	1000ppm	801ppm	±2%	-3482
CxHy	5%	2.0%	±2%	15463
O ₂	25%	20.9%	±1%	N/A

The oxygen cell is calibrated at switch on or during re-calibration to 20.9% to an accuracy of ±1%

The calibration gas used is supplied by Airgas Great Lakes Inc. to their Guaranteed certification ±1% of indicated value and is tested to ISO 9002

Hardware Fitted

Printer: Fitted
Dual Printout: Fitted
Smoke: Fitted
Hydrogen Comp: Fitted
Serial Output: Fitted
Data Logging: Fitted
Probe Pipe Length: 0.3 : 0 Meters
Probe Hose Length: 3.0 Meters

This instrument has been fully tested and complies with all the required operating parameters and meets the specification as listed in the product specification

TEST ENGINEERS SIGN:

DATE: 12/2/2022

AMETEK Land, Inc. 150 Hinesport Road

An AMETEK Company

4. PERCEPCIÓN CIUDADANA

Encuesta de Opinión sobre el Proyecto
"PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO"
EslA. Categoría I

Ubicación: Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá. Esta encuesta es parte del proceso de participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental que será presentado al Ministerio de Ambiente.

Parte 1: Breve explicación del proyecto

Parte 2: Preguntas sobre el proyecto

1. ¿Cuál es el nivel de su conocimiento de este?
Suficiente Regular Poco Nada

2. ¿Qué temas le gustaría conocer mejor?
de la PTAR

3. ¿Cómo calificaría los efectos del proyecto sobre su comunidad?
Positivo Negativo No sabe

4. ¿Considera usted que puede verse afectado por las actividades de dicho proyecto?
Si No

¿Por qué? _____

5. ¿Qué beneficios cree usted que puede traer el proyecto para su comunidad?
mejores las aguas raras

6. ¿Cómo evalúa la situación ambiental de la zona?
Buena Mala Regular

¿Por qué? aguas raras

7. ¿Cuáles considera usted los principales problemas de su comunidad?
a. aguas raras b. males olivos

8. ¿Tiene usted algún comentario final que desee hacer?

Si No

Si la respuesta es sí ¿Cuál? _____

Parte 3: Datos del encuestado

Nombre y Apellido: Raúl Herrera No. Casa/Establecimiento: 27

Localidad: Bosque de San Pablo Tiempo de Residir en este lugar: cuatro

Sexo: M F

Edad: de 18 - 35 de 36 - 59 de 60 o más

Nivel de escolaridad: Primaria Secundaria Universitario

Parte 4: Datos del encuestador

Firma del encuestador: [Signature] Fecha: 13/8/02

Encuesta de Opinión sobre el Proyecto
"PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO"
EslA. Categoría I

Ubicación: Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá. Esta encuesta es parte del proceso de participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental que será presentado al Ministerio de Ambiente.

Parte 1: Breve explicación del proyecto

Parte 2: Preguntas sobre el proyecto

1. ¿Cuál es el nivel de su conocimiento de este?

Suficiente Regular Poco Nada

2. ¿Qué temas le gustaría conocer mejor?

ninguno

3. ¿Cómo calificaría los efectos del proyecto sobre su comunidad?

Positivo Negativo No sabe

4. ¿Considera usted que puede verse afectado por las actividades de dicho proyecto?

Si No

¿Por qué? _____

5. ¿Qué beneficios cree usted que puede traer el proyecto para su comunidad?

mejora de aguas negras

6. ¿Cómo evalúa la situación ambiental de la zona?

Buena Mala Regular

¿Por qué? malas olores

7. ¿Cuáles considera usted los principales problemas de su comunidad?

a. malas olores b. aguas negras

¡Muchas Gracias!

8. ¿Tiene usted algún comentario final que desee hacer?

Sí No

Si la respuesta es sí ¿Cuál? _____

Parte 3: Datos del encuestado

Nombre y Apellido: Braulio Bazarro No. Casa/Establecimiento: 99

Localidad: Barrio de San Pablo Tiempo de Residir en este lugar: 6 años

Sexo: M F

Edad: de 18 – 35 de 36 – 59 de 60 o más

Nivel de escolaridad: Primaria Secundaria Universitario

Parte 4: Datos del encuestador

Firma del encuestador: [Firma] Fecha: 13/8/2022

8. ¿Tiene usted algún comentario final que desee hacer?

Sí No

Si la respuesta es sí ¿Cuál? _____

Parte 3: Datos del encuestado

Nombre y Apellido: Ilsa Dotegay No. Casa/Establecimiento: 135
Localidad: Miño de San Pablo Tiempo de Residir en este lugar: 6 años

Sexo: M F

Edad: de 18 - 35 de 36 - 59 de 60 o más

Nivel de escolaridad: Primaria Secundaria Universitario

Parte 4: Datos del encuestador

Firma del encuestador: [Signature] Fecha: 13/08/22

Encuesta de Opinión sobre el Proyecto
"PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO"
EsiA. Categoría I

Ubicación: Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá. Esta encuesta es parte del proceso de participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental que será presentado al Ministerio de Ambiente.

Parte 1: Breve explicación del proyecto

Parte 2: Preguntas sobre el proyecto

1. ¿Cuál es el nivel de su conocimiento de este?

Suficiente Regular Poco Nada

2. ¿Qué temas le gustaría conocer mejor?

de la PTAR

3. ¿Cómo calificaría los efectos del proyecto sobre su comunidad?

Positivo Negativo No sabe

4. ¿Considera usted que puede verse afectado por las actividades de dicho proyecto?

Si No

¿Por qué? _____

5. ¿Qué beneficios cree usted que puede traer el proyecto para su comunidad?

mejora las aguas negras

6. ¿Cómo evalúa la situación ambiental de la zona?

Buena Mala Regular

¿Por qué? _____

7. ¿Cuáles considera usted los principales problemas de su comunidad?

a. malas oleras b. aguas negras

¡Muchas Gracias!

8. ¿Tiene usted algún comentario final que desee hacer?

Sí No

Si la respuesta es sí ¿Cuál? _____

Parte 3: Datos del encuestado

Nombre y Apellido: Maria Otieno No. Casa/Establecimiento: 27
Localidad: Bosques de Smpa Tiempo de Residir en este lugar: 10 años

Sexo: M F

Edad: de 18 - 35 de 36 - 59 de 60 o más

Nivel de escolaridad: Primaria Secundaria Universitario

Parte 4: Datos del encuestador

Firma del encuestador: [Signature] Fecha: 13/08/02

Encuesta de Opinión sobre el Proyecto
"PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO"
EsIA. Categoría I

Ubicación: Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá. Esta encuesta es parte del proceso de participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental que será presentado al Ministerio de Ambiente.

Parte 1: Breve explicación del proyecto

Parte 2: Preguntas sobre el proyecto

1. ¿Cuál es el nivel de su conocimiento de este?
Suficiente Regular Poco Nada
2. ¿Qué temas le gustaría conocer mejor?
de la PTAR
3. ¿Cómo calificaría los efectos del proyecto sobre su comunidad?
Positivo Negativo No sabe
4. ¿Considera usted que puede verse afectado por las actividades de dicho proyecto?
Si No
¿Por qué? _____
5. ¿Qué beneficios cree usted que puede traer el proyecto para su comunidad?
trabajo
6. ¿Cómo evalúa la situación ambiental de la zona?
Buena Mala Regular
¿Por qué? agua negro
7. ¿Cuáles considera usted los principales problemas de su comunidad?
a. agua negro b. inseguridad

¡Muchas Gracias!

8. ¿Tiene usted algún comentario final que desee hacer?

Sí No

Si la respuesta es sí ¿Cuál? _____

Parte 3: Datos del encuestado

Nombre y Apellido: Juan Perez No. Casa/Establecimiento: Actas Clave

Localidad: Rioco de San Pablo Tiempo de Residir en este lugar: 10 años

Sexo: M F

Edad: de 18 - 35 de 36 - 59 de 60 o más

Nivel de escolaridad: Primaria Secundaria Universitario

Parte 4: Datos del encuestador

Firma del encuestador: [Signature] Fecha: 13/08/02

Encuesta de Opinión sobre el Proyecto
"PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO"
EslA. Categoría I

Ubicación: Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá. Esta encuesta es parte del proceso de participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental que será presentado al Ministerio de Ambiente.

Parte 1: Breve explicación del proyecto

Parte 2: Preguntas sobre el proyecto

1. ¿Cuál es el nivel de su conocimiento de este?

Suficiente Regular Poco Nada

2. ¿Qué temas le gustaría conocer mejor?

ninguno

3. ¿Cómo calificaría los efectos del proyecto sobre su comunidad?

Positivo Negativo No sabe

4. ¿Considera usted que puede verse afectado por las actividades de dicho proyecto?

Si No

¿Por qué? _____

5. ¿Qué beneficios cree usted que puede traer el proyecto para su comunidad?

empleo

6. ¿Cómo evalúa la situación ambiental de la zona?

Buena Mala Regular

¿Por qué? malos olores

7. ¿Cuáles considera usted los principales problemas de su comunidad?

a. malos olores, b. agua oscura

¡Muchas Gracias!

8. ¿Tiene usted algún comentario final que desee hacer?

Sí No

Si la respuesta es sí ¿Cuál? _____

Parte 3: Datos del encuestado

Nombre y Apellido: Rosa Medina No. Casa/Establecimiento: 20
Localidad: Casa de San Pablo Tiempo de Residir en este lugar: 6 años

Sexo: M F

Edad: de 18 - 35 de 36 - 59 de 60 o más

Nivel de escolaridad: Primaria Secundaria Universitario

Parte 4: Datos del encuestador

Firma del encuestador: [Signature] Fecha: 13/08/02

Encuesta de Opinión sobre el Proyecto
"PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO"
EslA. Categoría I

Ubicación: Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá. Esta encuesta es parte del proceso de participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental que será presentado al Ministerio de Ambiente.

Parte 1: Breve explicación del proyecto

Parte 2: Preguntas sobre el proyecto

1. ¿Cuál es el nivel de su conocimiento de este?
Suficiente Regular Poco Nada

2. ¿Qué temas le gustaría conocer mejor?
ninguno

3. ¿Cómo calificaría los efectos del proyecto sobre su comunidad?
Positivo Negativo No sabe

4. ¿Considera usted que puede verse afectado por las actividades de dicho proyecto?
Si No
¿Por qué? _____

5. ¿Qué beneficios cree usted que puede traer el proyecto para su comunidad?
ninguno

6. ¿Cómo evalúa la situación ambiental de la zona?
Buena Mala Regular
¿Por qué? agua nro

7. ¿Cuáles considera usted los principales problemas de su comunidad?
a. agua nro b. no hay agua

¡Muchas Gracias!

8. ¿Tiene usted algún comentario final que desee hacer?

Sí No

Si la respuesta es sí ¿Cuál? _____

Parte 3: Datos del encuestado

Nombre y Apellido: Luisa Reyes No. Casa/Establecimiento: 130

Localidad: Gracias de San Pablos Tiempo de Residir en este lugar: 6 años

Sexo: M F

Edad: de 18 - 35 de 36 - 59 de 60 o más

Nivel de escolaridad: Primaria Secundaria Universitario

Parte 4: Datos del encuestador

Firma del encuestador: [Firma] Fecha: 13/08/2022

FOTOS DE LAS ENCUESTAS O PARTICIPACIÓN CIUDADANA

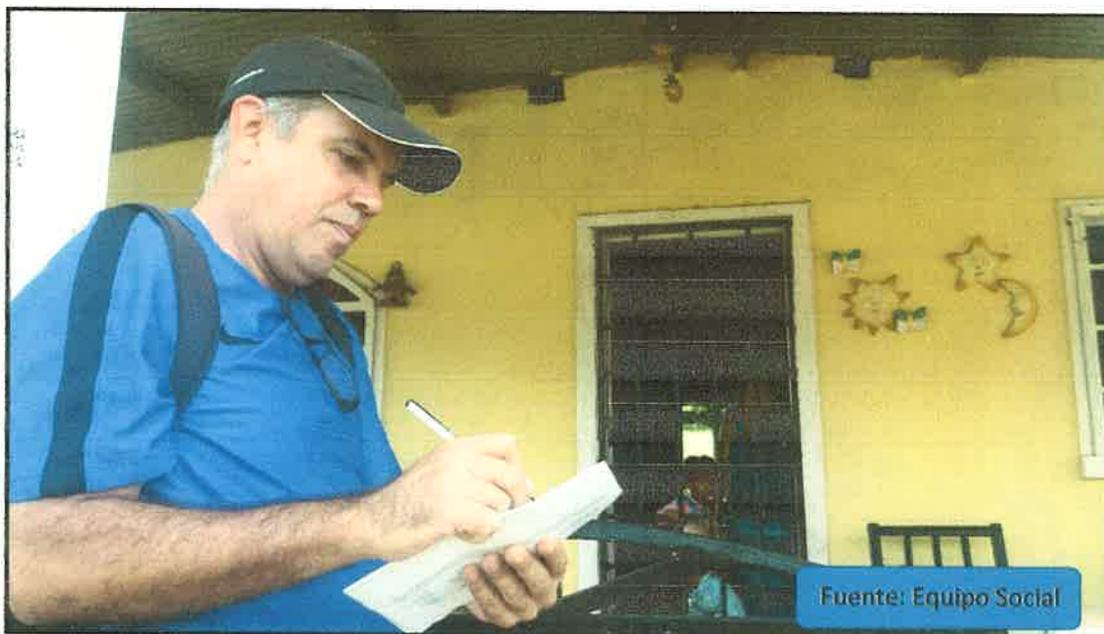


Foto No.1 Aquí se observa al personal social realizando las encuestas a las residencias cercanas al proyecto.



Foto No.2 Otra de las vistas de las encuestas realizadas por el personal social en campo.

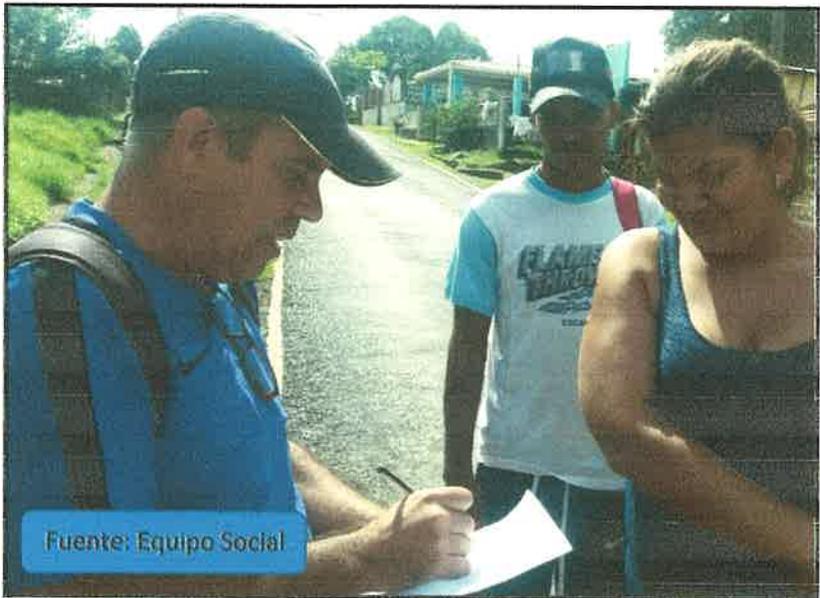


Foto No.3 Otra vista de las encuestas realizadas a habitantes de la barriada Brisas de San Pablo.



Foto No.4 Encuesta realizada a un actor clave de la barriada para informarte de los trabajos que se llevaran a cabo en el proyecto.



Foto No.5 Aquí se observa al Promotor del proyecto colaborándonos con la encuesta y ala vez informar a la barriada Brisas de San Pablo de los trabajos a realizar.



Foto No.6 Otra vista del Promotor del proyecto colaborándonos con la encuesta y a la vez informar a la barriada Brisas de San Pablo de los trabajos a realizar.

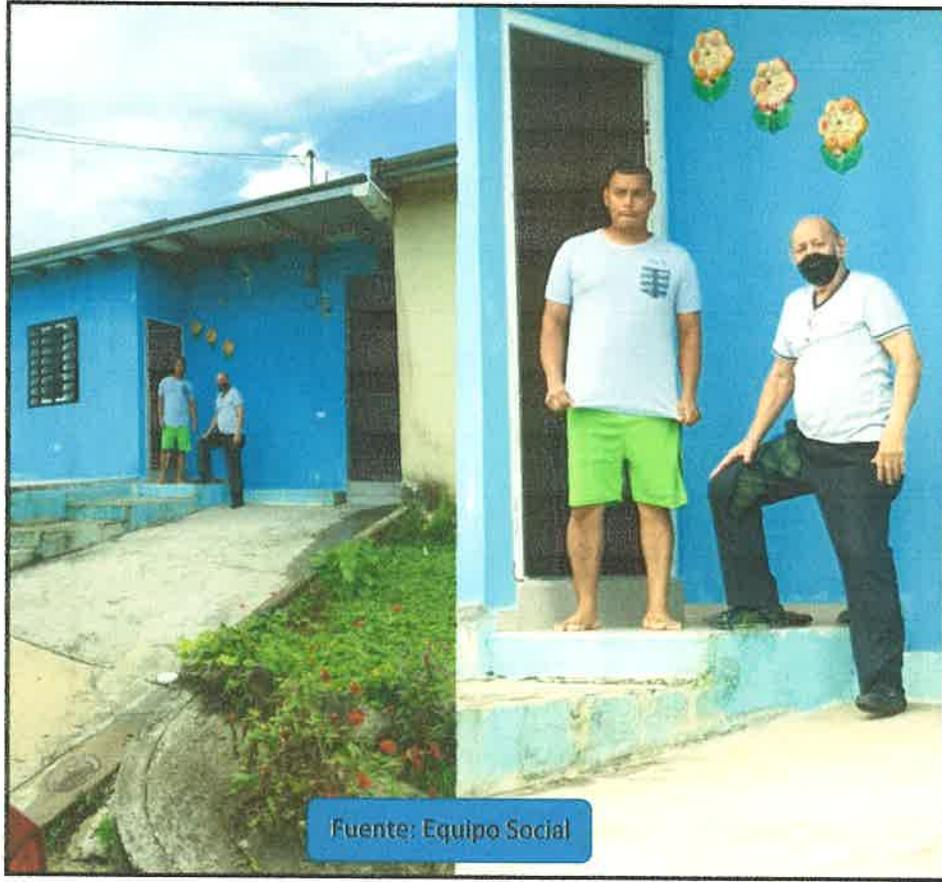


Foto No.7 Morador o habitante de la barriada Brisas de San Pablo colaborándonos con las encuestas del proyecto para estar anuente de los trabajos a realizar.

5. PLAN DE CONTINGENCIA



**PLAN DE
CONTINGENCIA**

102

PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA EMPRESA

A. Introducción.

El objetivo de este Plan de Respuesta a Contingencias es proveer a todos los miembros del equipo de respuesta, llámese (equipo de apoyo, SINAPROC, Bomberos de Panamá, Caja de Seguro Social y empleados (colaboradores) de la empresa), suministrar información necesaria para responder de manera segura, rápida, sistemática y efectiva a cualquier tipo de incidentes. Este Plan establece la estructura organizacional de los equipos de respuesta de la empresa, para responder a emergencias, y define como manejar las actividades e incidentes de contingencias en base a una metodología rápida de respuesta.

Establecer las medidas necesarias para disminuir o evitar afectaciones a la salud humana o al ambiente debido a fenómenos naturales o errores humanos relacionados al desarrollo de actividades de la empresa en las labores durante la producción o en periodos bajos de sus operaciones.

B. Objetivos.

- Formular e implementar una política de prevención de accidentes e incidentes dentro de la empresa.
- Revisar, poner en práctica y actualizar el Plan de Respuesta a Contingencia de la empresa periódicamente.
- Establecer los mecanismos o procedimientos de acción a seguir por todo el personal del proyecto., frente a contingencias y emergencias, diversas, con el fin de lograr su control y proteger a las personas, la propiedad y el ambiente.
- Prever a los trabajadores de los conocimientos básicos sobre lo que deben hacer en caso de un siniestro u accidente dentro de la empresa; desarrollando las destrezas sobre proteger la salud y normas de prevención en el ambiente laboral.
- Velar por que la fuerza laboral, esté debidamente informada sobre los riesgos a los que están expuestos, correctamente entrenadas y capacitadas para las actividades laborales, que se deben desempeñar.
- Satisfacer los requerimientos contemporáneos que permitan el desarrollo de las actividades laborales a diario, controlando los factores ambientales que surgen en las plantas y lugares de trabajo, y que pueden causar deterioro en la salud de los trabajadores y a los moradores de las comunidades cercanas.

C. Alcances

- Creación del organigrama y funciones, del personal de la empresa y mandos operativos y superiores.

- Establecer los niveles de respuestas prontas a las eventualidades que se den en la empresa.
- Desarrollar las estrategias de respuesta en sus diferentes etapas (notificación, atención primaria/rescate, operación de respuesta, evaluaciones del plan de contingencias de daños).
- Implementar el programa de capacitación y entrenamiento, periódicamente con el personal operativo.
- Elaborar metodologías de evaluación de riesgos para identificar los factores de ocurrencias y consecuencias de posibles accidentes laborales que se puedan dar.

A continuación, se describen procedimientos de reacción inmediata a contingencia de incidentes o accidentes en las instalaciones de la empresa, se presentan en lo siguiente:

D. Equipos de Control de Emergencia

- Listar Equipo de Control de Emergencia:
 1. Sistema de Comunicación interna o alarma capaz de entregar instrucciones de emergencia.
 2. Equipo de comunicación habilitado para solicitar ayuda externa
 3. Equipos de control y extinción de incendios
 4. Equipo de control de fuga y/o derrame (contenedores vacíos, Booms y almohadillas absorbentes, pala aprueba de chispa, escobillón y pala, neutralizador de ácidos, cintas métricas)
 5. Equipos de Protección personal y equipo de descontaminación: guantes de seguridad, mascarilla, ropa desechable, según sea el caso.
- Diseñar, elaborar y/o estructurar el plano de la instalación existente para incluir la ubicación de Equipos de Control de Emergencia con la respectiva descripción física y capacidades inherentes a los mismos.

E. Rutas

Definir rutas que deben seguir los vehículos para el transporte de residuos en el interior del recinto para disminuir los riesgos de situaciones de emergencia.

Identificar los puntos críticos de manejo de recolección y transporte de desechos a través de diseño de plano de ruteo segregados (Separar la recolección de desechos peligrosos de los no peligrosos).

F. Señalizaciones

Señalar y demarcar las vías por donde se realicen el transporte de desechos in situ.

G. Elementos de un Plan de Contingencias

El Plan de Contingencia debe ser implementado si ha ocurrido o es inminente la ocurrencia de un evento que pueda poner en riesgo la salud de las personas debido a fugas, incendios, explosiones, derrames, accidentes de exposición directa del personal con los residuos.

- **Inmediatamente descubierta la emergencia:**
 - ✓ Proteger a los empleados directamente expuestos
 - ✓ Identificar los residuos y/o sustancias comprometidas en la emergencia
 - ✓ Identificar los riesgos a la salud y al ambiente de la emergencia identificada
 - ✓ Identificar el carácter, fuente, cantidad y extensión del evento (incendio, explosión o fuga)
 - ✓ Avisar a las autoridades competentes cuando corresponda (bomberos, Ministerio Salud, entre otras)

- **Fase de Control**
 - ✓ Adoptar medidas para la propagación y/o reincidencia del evento
 - ✓ Considerar la paralización de operaciones si la magnitud de la emergencia lo amerita.
 - ✓ Monitorear fugas, presión, generación de gases, ruptura de tubos y/o equipos donde se considere necesario
 - ✓ Dotar frecuentemente al personal de emergencia los equipos de emergencia y de protección personal de acuerdo con el tipo, clase y cantidad de residuo manejado.

- **Después de la Emergencia.**
 - ✓ Proveer de tratamiento, almacenamiento y disposición final de los residuos de los suelos y de las aguas contaminadas y de cualquier otro material contaminado que se haya generado durante la emergencia.
 - ✓ Asegurar que en las zonas afectadas por el incidente no se manejen residuos o sustancias incompatibles con el material liberado o fugado durante dicho incidente.
 - ✓ Descontaminar y reponer equipos utilizados para el control de la emergencia, para que estén óptimos para las futuras emergencias que se susciten.

• **Plan de Evacuación:**

Evaluar la necesidad de establecer planes de evacuación cuando se susciten los siguientes acontecimientos:

- ✓ Explosión con la proyección de residuos peligrosos y de partículas (incluidas fracciones o parte de los contenedores)
- ✓ Fugas, derrames o reacciones químicas que emitan vapores tóxicos.
- ✓ Incendios que no puedan ser controlados y que se extiendan a otras partes de la instalación o que puedan generar vapores tóxicos
- ✓ Todo evento que requiera para su control equipo de protección personal con que cuenta el establecimiento.

H. Capacitaciones.

Los objetivos de la capacitación son entregar al personal que maneja los desechos los conocimientos básicos necesarios para manejar responsablemente los residuos cuando sean recolectados y transportados, asimismo la forma de actuar ante situaciones de emergencia.

Para los responsables de la ejecución del plan de manejo de residuos se recomiendan las siguientes capacitaciones anuales:

- ✓ Introducción /bases de residuos-definición riesgos asociados, medidas de protección laboral.
- ✓ Bases legales e implementación de código sanitario sobre manejo, recolección y transporte de residuos.
- ✓ Minimización de residuos peligrosos/estrategias de Producción más limpia en el servicio de recolección y/o transporte de desechos
- ✓ Gestión adecuada de residuos peligrosos/Almacenamiento, transporte, eliminación de residuos peligrosos (reciclaje, reutilización y disposición final)
- ✓ Sistema de declaración y seguimiento de residuos
- ✓ Clasificación de residuos peligrosos y no peligrosos
- ✓ Elaboración de planes de manejo de residuos según clase.
- ✓ Planes y procedimientos de contingencias y emergencias.
- ✓ Elaboración de Bitácoras de residuos para el servicio de recolección, manejo, transporte y disposición final.

Para los operarios del plan de manejo de residuos se proponen las siguientes capacitaciones:

- ✓ Introducción /bases de residuos-definición riesgos asociados, medidas de protección laboral

- 102
- ✓ Nociones básicas de salud higiene y seguridad.
 - ✓ Planes y procedimientos de emergencia y contingencias.
 - ✓ Procedimientos internos para recoger, transportar, embalar, etiquetar y almacenar residuos según sea el caso.
 - ✓ Manejo de equipos y conocimiento de rutas y señalizaciones que deben emplearse para el manejo de los residuos durante la recolección, transporte e inclusive la disposición final.
 - ✓ Sistemas de registro utilizados por la instalación para la determinación de la cantidad, volumen, tipo y clase de residuo recolectado.

A.1 Plan de Emergencia Ambiental

Objetivo

Definir la forma en que se controlan las emergencias ambientales durante la recolección, manejo y transporte de los residuos y/o desechos.

Alcance

Este Plan de Emergencia Ambiental se aplica a las diferentes situaciones de riesgos de carácter ambiental que puedan producirse durante la recolección, manejo y transporte de residuos y/o desechos.

Definiciones

Episodio Contaminante: Cualquier posible caso de contaminación atmosférica, de suelo e hídrica, debido a fuga, emisión o vertido durante la recolección, manejo y/o transporte de residuos o desechos que deterioren los niveles de calidad del medio receptor. Puede deberse a manejo no controlados como a condiciones ambientales adversas.

Emergencia Ambiental: Cualquier situación que obligue a activar el Plan de Emergencia Ambiental, con posibles consecuencias adversas sobre el medio ambiente. Puede dar lugar a un episodio contaminante.

A.2 Contenido del Plan

El presente procedimiento, con el objetivo de facilitar su manejo, se estructurado conforme a la relación siguiente:

- Descripción de las Instalaciones existentes

- Sistema de Comunicación interna o alarma capaz de entregar instrucciones de emergencia
- Naturaleza y alcance de los riesgos asociados y medidas a adoptar

I. Investigación de la Emergencia.

En caso de producirse una emergencia en el centro y/o instalación, o durante la recolección, manejo y transporte de desechos, el jefe de Emergencia abrirá un no conformidad para:

- La investigación de las causas que han dado lugar a la misma.
- El comportamiento de las personas y los equipos de emergencia
- Adoptar las medidas correctivas necesarias según naturaleza.

En el caso de producirse emergencias, el Plan de Contingencias, deberá ser evaluado por el Gerente o director, para evaluar el grado de adecuación de este, identificándose y corrigiéndose cualquier inconsistencia que pueda derivar de un mal funcionamiento del Plan de Contingencias.

J. Sistema de Comunicación interna o Alarma Capaz de Entregar Instrucciones de Emergencia

Ante una situación de emergencia el proceso de comunicación establece las siguientes fases de actuación:

- **Fase de Alerta o Conato:** se incluye en esta toda emergencia ambiental que pueda ser controlada de forma sencilla y rápida por el personal y medios de protección de la instalación y/o centro. La persona que detecte la emergencia lo comunicara inmediatamente con su superior y este al jefe de Emergencia del centro y/o Instalación. Este a su vez actuará conforme a la naturaleza específica del caso y coordinará la actuación a realizar.
- **Fase de Alarma Parcial:** emergencia ambiental que requiera actuación de equipos especiales (Bomberos, SINAPROC) y resto definido en directorio de emergencias de personas o medios, pero que siempre se limiten a un sector y no afecte a otros medios colindantes en horizontal o vertical.
- **Fase de Alarma General:** Se incluyen todos los siniestros que requieran actuación de equipos especiales, medidas de salvamento o socorro exterior o que afecten a varios sectores del centro. El jefe de emergencia será responsable de ponerse en contacto con los servicios de emergencia que considere oportuno y que están recogidos en el Directorio de Emergencias.

K. Directorio de Emergencias

AUTORIDAD	TELEFONO
El Complejo Hospitalario Metropolitano de la Caja del Seguro Social,	Tel: 503-2000 central telefónica. Urgencias de la Caja de Seguro Social, teléfono: 503-6001.
Hospital Nacional	Tel: 207-8100/306-3300
Hospital Santo Tomás	Tel: 507-5600
Cuerpo de Bomberos	Tel: 512-6183 / 512-6184, Oficina de Seguridad al teléfono: 512-6156.
Policía Nacional,	104.
Ministerio de Ambiente	Teléfono 500-0855 Nivel Central o la Dirección Metropolitana al teléfono 500-0910 Curundu.
Sistema Nacional de Protección Civil. (SINAPROC)	316-0056, 316-0056, 316-0058 ó SINAPROC en Chilibre al teléfono: 512-6338
Servicio Especial de Emergencia Móvil.	269-1111, 800-0911.

L. Naturaleza y Alcance de los Riesgos Asociados y Medidas a Adoptar

Los riesgos identificados que pueden derivarse de las potenciales situaciones de emergencia que se pueden producir en la Instalación son:

- Contaminación con sustancias químicas, gases partículas y/o toxinas
- Contaminación ambiental mala disposición de desechos recolectados.
- Contaminación del suelo, por derrame de aceites proveniente de mantenimiento de vehículos
- Incendios y explosión en las Instalaciones
- Vertidos no controlados de sustancias y/o residuos peligrosos por rotura de recipientes o contenedores por desconocimiento.

Con el objetivo de mantener vigente el presente Plan, la Empresa procederá a la realización de simulacros de emergencia ambientales con frecuencia trienal.

M. Plan de Contingencia Contra Incendios.

La empresa debe contar con extintores tipo ABC, y con el personal capacitado en el uso de estos. Además, verificar el estado de estos sistemas periódicamente (carga y funcionalidad del equipo).

Entre las medidas que se sugieren para estos casos están:

- Mantener la calma
- Notificar el incendio a la estación de bomberos más cercana (detallando de manera concisa la ubicación del siniestro)
- Notificar a la persona encargada del lugar.
- Evacuar de manera rápida y segura al personal.
- Tratar de sofocar el siniestro con la ayuda de los extintores, sin que esto represente un peligro para la vida de aquellos que realicen esta labor. Si la magnitud del incendio es tal que no puede sofocarse el incendio con extintores, se deberá poner a salvo al personal y esperar la llegada del cuerpo de bomberos.

N. Fallo de Corriente Eléctrica:

- Se procede de inmediato a suspender las operaciones parcial o totalmente.
- El operador procede a informar el origen de la falla eléctrica, si la misma es por causa interna o externa y si afecta parcial o totalmente el proceso.
- Se revisan los fusibles de entrada.
- Si los fusibles están quemados se llama al suplidor del servicio quien vendrá a reinstalarlos en menos de 60 minutos a cualquier hora del día
- Si el problema no es interno se llama al Contratista de Servicios de Distribución Eléctrica para preguntar cuánto tiempo se tomarán en reparar la falla.

O. Plan General del Proceso de Evacuación Total del proyecto.

T.1. Control de las Puertas de Tráfico.

Inmediatamente se da la alarma en código de evacuación todos los vehículos deben ser inmovilizados en el sitio donde se encuentren.

Los miembros del Comité de Higiene y Seguridad, juntamente con la Seguridad Privada de la empresa, deben asistir a las personas que desalojan y controlar el paso hacia el área en emergencia.

T.2 Técnicas Generales del Proceso de Evacuación Total de la Empresa.

- A. Al darse la alarma de evacuación total.
- B. En todas y cada sección al tiempo se activan los procedimientos de evacuación local.
- C. Los Miembros del Comité de Higiene y Seguridad y Personal de evacuación local, canalizan el desalojo hacia las áreas seguras y de conteo inicial de los trabajadores (rápidamente reciben novedades).
- D. Cada sección avanza hacia su área principal de seguridad.

- 110
- E. En el área de seguridad, cada líder organiza su sección y recuenta a su personal, suministra esta información a su coordinador de área. (Coordinador de Evacuación).
 - F. Los coordinadores de evacuación evalúan la situación y determinan si pueden quedarse en el Área de Seguridad o si desalojan hacia el área final. En caso de mantenerse en el área principal notificarán al director general de Evacuación.
 - G. En caso de avanzar hasta el sitio de reunión final deberán integrar su grupo con los otros que avancen y al llegar deberán dar personalmente el reporte al jefe de Emergencia.
 - H. El jefe de Emergencia deberá estar pendiente de recibir la información de los procesos locales de cada grupo de las áreas.
 - I. Informar a la Gerencia General las novedades.
 - J. Al recibir la orden de vuelta a la normalidad el jefe de Emergencia, deberá transmitirla a todo el personal ordenando el regreso a los puestos de trabajo.
 - K. En caso de requerirse más de 30 minutos para el control de la emergencia el jefe de Emergencia coordinará con la Gerencia General el desplazamiento de todo el personal que labora en la empresa.

T.3 Mezclas de Residuos Peligrosos y Pérdida o Desaparición de Residuos

Las situaciones de emergencia, que han sido identificadas y que se pueden presentar durante el manejo, recolección, transporte y almacenamiento de residuos son las siguientes:

- ✓ Vertido no controlado de residuo, por error o desconocimiento
- ✓ Vertidos de residuos por rotura de recipiente o contenedores
- ✓ Mezcla de residuos de diferentes peligrosidades
- ✓ Pérdida de residuos peligrosos y no peligrosos.

La instalación debe tener determinadas precauciones específicas, los procedimientos y el equipo de protección personal que deben utilizarse durante estas situaciones, de acuerdo con lo siguiente:

- ✓ Una vez que se ha detectado la rotura o volcado del contenedor, se avisa al personal de
- ✓ Limpieza. Ya que el personal de limpieza tiene instrucciones claras sobre la forma de
- ✓ Actuación, no se debe iniciar ninguna acción hasta que éste se presente.
- ✓ En el caso en que el derrame se produzca en una zona transitada, apartar a las
- ✓ Personas si se plantea peligro de éstas.

El personal de limpieza, durante todo el proceso de manipulación tendrá en cuenta:

- ✓ No manipular los residuos directamente con las manos, utilizando un recogedor o pala.
- ✓ Utilizar guantes que impidan la punción sobre guantes de látex.
- ✓ Utilizar mascarilla y bata desechables, para todo tipo de residuos, salvo RAU y RU.
- ✓ Volcar resto del contenido en el contenedor correspondiente al tipo de residuo.
- ✓ Cerrar el contenedor una vez terminado el proceso.
- ✓ Limpiar la zona afectada con productos desinfectantes.
- ✓ En caso de utilizar guantes, bata, mascarilla, recogedor, escoba, etc., desecharlos como si se tratara del mismo tipo de residuo que el derramado.
- ✓ Aplicar todas las precauciones existentes sobre manipulación de residuos, anteriormente expuestas.
- ✓ Cuando el derrame o mezcla afecte a varios tipos de contenedores, siendo imposible identificar los residuos, se actuará aplicando la siguiente escala de prioridades:
 - ✓ Siempre que aparezcan residuos citostáticos, recogerlos como tales.
 - ✓ En los casos en los que no exista derrame / mezcla de citostáticos, pero existan residuos químicos, eliminarlos como éstos.
 - ✓ Cuando sólo existan Residuos Peligrosos y sólidos urbanos, eliminarlos como Residuos Peligrosos.

T.4 Mezcla de Residuos Peligrosos.

Cuando se detecte que se ha producido una mezcla de Residuos Peligrosos, se procederá de la siguiente manera:

1. Se comunicará al Jefe de Emergencia
2. Se identificarán los Residuos Peligrosos mezclados, con el objetivo de conocer las posibles reacciones que pudieran derivarse de dicha mezcla y poder así actuar en consecuencia, tomando las medidas de seguridad oportunas.
3. Se comunicará la situación a la Gerencia del Centro, que se encargará de la gestión adecuada de la mezcla.

T.5 Pérdida o Desaparición de Residuos Peligrosos.

Cuando alguien detecte la falta o desaparición de Residuos Peligrosos (previamente debe consultar a personal de limpieza por si ha sido correctamente retirado) en el lugar dispuesto para su almacenamiento en el centro lo comunicará al jefe de Emergencia. Este abrirá una No Conformidad, iniciando una investigación con el objetivo de determinar el lugar donde se encuentra el residuo. En caso de no ser encontrado se comunicará a la autoridad competente para que tome las medidas que considere oportunas.

T.6 Derrame de Residuos Peligrosos Sobre el Suelo.

112

Cuando se produzca el derrame de un Residuos Peligrosos, se actuará de la siguiente manera:

1. Identificación y control de la fuente que ha provocado el derrame.
2. Comunicación al jefe de Emergencia.
3. Identificación de la naturaleza y de la cantidad derramada de Residuos. Con esto se pretende conocer el grado de movilidad, persistencia y propiedades toxicológicas del mismo.
4. Contención y recogida de los residuos derramados. Esta última se llevará a cabo mediante materiales absorbentes, evitando el aserrín, para ello habrá que retirar la tierra que se haya visto afectado por el derrame y gestionarlo como Residuo Peligroso.
5. Esta situación puede generarse por derrame de aceites usados, combustible o bien por productos químicos. El método de limpieza para cada caso es el siguiente:

5.1 Aceites usados: Recuperar por medios físico-mecánicos. Limpiar con material absorbente, inerte (sepiolita, por ejemplo).

Combustible gasóleo: Recuperar por medios físico-mecánicos. Limpiar con material absorbente, inerte. El aserrín no es recomendable por ser fácilmente combustible. Eliminar a través del gestor de residuos autorizado.

5.2 Productos Químicos: Aíslese el líquido vertido accidentalmente. Absorber con un material inerte y eliminar de acuerdo a procedimientos específicos para tal fin

Si esta situación se produjese por fractura en un depósito, se procederá a la extracción de su contenido a la menor brevedad posible por la organización que lo suministra. Se procederá si se cree conveniente a la reparación del depósito al que habrá que someter a pruebas.

T.7 Vertido Incontrolados de Contaminantes

Cuando se produzca un vertido que contenga sustancias peligrosas, de manera no dolosa, y éste alcance la red de saneamiento deberá actuarse de la siguiente manera:

1. Detectar e identificar el foco emisor y si es posible cortar el vertido
2. Comunicar la situación al jefe de Emergencia.
3. Esté deberá ordenar la contención del vertido, en la medida de lo posible, procurando evitar que el vertido alcance a la red de alcantarillado.
4. Comunicar a la Entidad encargada de la gestión de la Red de Saneamiento, la situación generada.
5. Proceder a la limpieza de la zona del Centro que se haya visto afectada por el vertido, si fuera el caso. Para la limpieza de Residuos Peligrosos se procederá mediante el uso de absorbentes, que serán gestionados como Residuos Peligrosos posteriormente.

Esta situación puede generarse por vertido de aceites usados, combustible o bien por productos químicos. El método de limpieza para cada caso es el siguiente:

- ❖ Aceites usados: Recuperar por medios físico-mecánicos. Limpiar con material absorbente, inerte. Eliminar a través del gestor de residuos autorizado.
- ❖ Combustible gasóleo: Recuperar por medios físico-mecánicos. Limpiar con material absorbente, inerte. El aserrín no es recomendable por ser fácilmente combustible. Eliminar a través del gestor de residuos autorizado.
- ❖ Productos Químicos: Aíslese el líquido vertido accidentalmente. Absórbase con un material inerte y elimínese como residuo peligroso a través del gestor de residuos autorizado.
- ❖ Pinturas: Retener y recoger el vertido con materiales absorbentes no combustibles, y depositar en un recipiente adecuado para su posterior eliminación según la legislación local. Limpiar preferiblemente con detergente, en lugar de disolvente.

En caso de ocurrir un incendio cuya extinción se realice mediante agentes líquidos y estos lleguen a la red de alcantarillado o saneamiento, tendrán la consideración de vertido y deberá actuarse según el presente procedimiento.

6. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
BRISAS DE SAN PABLO

115

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRPN-IA- 004 -2016
De 4 de JULIO de 2016

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto "BRISAS DE SAN PABLO".

La suscrita Directora Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, la sociedad **VIVIENDAS MADISON, S.A.** cuyo Representante Legal es el señor **AURELIO GARCÍA CHAVARRÍA**, con cédula de identidad personal número 4-120-1033, se propone realizar el proyecto "BRISAS DE SAN PABLO".

Que en virtud de lo anterior, el 20 de octubre de 2015, la sociedad **VIVIENDAS MADISON, S.A.** solicitó al Ministerio de Ambiente la aprobación de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los Consultores Naturales **RICARDO MARTINEZ (IRC-023-04)** y **FERNANDO CÁRDENAS (IRC-005-06)**, consultores inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo al estudio, el proyecto consiste en el desarrollo de diecisiete (17) viviendas de tres (3) recámara bajo la norma RE con setenta metros cuadrados (70 m²) de construcción y cincuenta y cuatro (54) viviendas bajo la norma RBS Residencial con el Bono Solidario de Viviendas de dos (2) recámaras con cincuenta metros cuadrados (50 m²) de construcción, área social, dos (2) lotes comerciales, pavimentación de la calle con hormigón en Calle 4ta, se cuenta con un sistema sanitario con capacidad para las nuevas residencias, poste de tendido eléctrico, poste de sistema pluvial y sistema de acueducto ya existente. El lote 102 se alquiló a la empresa telefónica Cable & Wireless, además se construyó el 80% del sistema eléctrico, el 80% del sistema de acueducto y se han instalado dos (2) tanques para agua de 20,000.00 galones cada uno.

Que el proyecto se desarrollará en un área específica de una hectárea más tres mil trescientos ochenta metros cuadrados más cincuenta y cinco decímetros cuadrados (1 ha + 3380 m² + 55 dm²) sobre propiedad inmueble como consta en Certificado de Registro Público en el expediente, con Código de Ubicación 8715, Folio Real N° 1197 Lote N°34B ubicado en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, identificado bajo las coordenadas geográficas de ubicación (Datum NAD 27);

Puntos	Este	Norte
1	655783	1008442
2	655944	1008403
3	656120	1008356
4	656097	1008283
5	655929	1008318
6	655765	1008353

Que mediante INFORME SECRETARIAL se deja constancia que luego de reunión sostenida con el promotor, se anexa al respectivo expediente copia de mapa a escala 1:50000, planos del proyecto y localización de área para la Planta de Tratamiento (fojas 17 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota **DRPM-052-16** del 07 de enero de 2016, se le solicita al promotor información complementaria de **AMPLIAR EL MAPA A ESCALA 1:50000** de ubicación del proyecto para ubicar coordenadas (impresa y digital) y **DESCRIBIR** el sistema de tratamiento de aguas (página 22 Punto 5.6.1. Aguas Servidas), la cual fue notificada el día 26 de enero de 2016, (fojas 21 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante memorando **DRPM-004-2016** se remite informe técnico de inspección, donde se evidencia el inicio de obras sin EsIA aprobado (fojas 25 expediente administrativo correspondiente).

Que por medio de nota sin número fechada del 01 de febrero de 2016 se recibe respuesta a aclaración solicitada por memorando **DRPM-052-16**, del 07 de enero de 2016 (fojas 32 a la 36 expediente administrativo correspondiente).

Que se verificó las coordenadas presentadas en el estudio de impacto ambiental, en la cual dio como resultado que las coordenadas se ubicaban en el corregimiento de Las Cumbres, (fojas 42 y 43 del expediente administrativo correspondiente).

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la información complementaria, correspondiente al proyecto "**BRISAS DE SAN PABLO**" mediante Informe Técnico DRPN-IT-DEA-APR-001-2016 se recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y

Juan de los Angeles

117

restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Panamá Norte,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto "BRISAS DE SAN PABLO", cuyo promotor es la sociedad **VIVIENDAS MADISON, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **VIVIENDAS MADISON, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **VIVIENDAS MADISON, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **VIVIENDAS MADISON, S.A.** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Norte, cada seis (6) meses durante la construcción del proyecto, cada seis (6) meses durante la operación del proyecto y en la Fase de Abandono, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas

119

aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Norte establezca el monto.
- e. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- f. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- g. Cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 "Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales".
- h. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condición de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido".

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto "BRISAS DE SAN PABLO", de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, la sociedad VIVIENDAS MADISON, S.A. podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Cuatro (4) días, del mes de Julio, del año dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Yarisim de Icaza
Ing. Yarisim De Icaza M.

Directora Regional de Panamá Norte

Nelly Becerra
Ing. Nelly Becerra

Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental,
encargada.



Hoy, 4 de JULIO de 20 16 siendo las 2:51
de la TARDE, notifiqué personalmente al señor:
Arnulfo García de la presente resolución.

NOTIFICADO CÉDULA (Folios 45 del expediente administrativo)
NOTIFICADOR CÉDULA

Ing. M. Icaza

Ing. de Icaza 11/11/16
4/7/16

12

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: BRISAS DE SAN PABLO

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: VIVIENDAS MADISON, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 1 ha + 3380 m² + 55 dm²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0240-IA-004-2016 DE 4 DE Julio DE 2016.

Recibido por:	<u>Yany de Jujua</u>	<u>4-100-1033</u>
Nombre y apellidos (en letra de molde)		Firma
	<u>Yany de Jujua</u>	<u>4-7-2016</u>
Cédula		Fecha

Ministerio de Ambiente
Resolución No. 0240-IA-004-2016
Fecha 4 julio/2016
Página 6 de 6
YDI/NEU/GP/jm

Yany de Jujua

MINISTERIO DE
AMBIENTE

Yany de Jujua 4/7/16

G. Páez



CANAL DE PANAMÁ

21 de septiembre de 2022

Licenciado
Oltimio Valdés
Dirección Regional de Panamá Norte
Ministerio de Ambiente

Estimado Licdo. Valdés:

Reciba un cordial saludo. En el sitio web del Ministerio de Ambiente hemos identificado que se encuentra registrado en el proceso de evaluación el estudio de impacto ambiental Categoría I, del proyecto denominado "Planta de tratamiento del proyecto Brisas de San Pablo", del promotor Viviendas Madison S.A., por lo cual tenemos a bien informarle que el proyecto se ubica dentro de la Cuenca Hidrográfica del Canal, cercana a la comunidad de San Pablo en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, y no cuenta con la aprobación de proyecto en cuenca emitida por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP).

Al respecto le indicamos que según lo establecido en el artículo 316 de la Constitución Política de la República de Panamá, a la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) le corresponde la responsabilidad por la administración, mantenimiento, uso y conservación de los recursos hídricos en la CHCP, así como el artículo 6 de la ley 19 del 11 de junio de 1997 (Ley Orgánica de la ACP) dispone que la ACP aprobará las estrategias, políticas, programas y proyectos, públicos y privados que puedan afectar la CHCP, sin embargo, este proyecto no ha presentado ni cuenta con la debida aprobación de la ACP.

Debido a esta situación, le solicitamos no proseguir con el proceso de evaluación a través de las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), hasta que el indicado proyecto agote el proceso de evaluación como parte de la aprobación de la ACP que es requerida para proyectos que se desarrollen en la CHCP.

De tener alguna pregunta al respecto, sírvase comunicarse con Joyce Castroverde, gerente encargada de Políticas y Evaluación Ambiental, al teléfono 276-2830 o al correo electrónico jcastroverde@pancanal.com

Atentamente,

L. Karina Vergara Pinto
Gerente encargada de Políticas
Y Protección Ambiental

Autoridad del Canal de Panamá
Balboa, Ancón. Panamá, República de Panamá.
www.pancanal.com

MINISTERIO DE
AMBIENTE
REPUBLICA DE PANAMA
Por:
FECHA: 23-7-22 HOR: 3:57
DIRECCION REGIONAL DE PANAMA NORTE

Joyce Castroverde
12/
HIP252

30 de diciembre de 2022

Licenciado
Aurelio Garcia
Vivienda Madison S.A.
Estimado licenciado Garcia:

En respuesta a su solicitud, recibida el 27 de octubre en relación con el proyecto denominado "Planta de tratamiento del proyecto Brisas de San Pablo", cuyo promotor es Viviendas Madison, y localizado en la finca real 1197 código de ubicación 8715, ubicado en la comunidad de San Pablo en el corregimiento de las Cumbres en el distrito de Panamá, tenemos a bien informarle que la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) aprueba la ejecución del proyecto.

El polígono presentado a evaluación ante la ACP corresponde a las siguientes coordenadas suministradas por el promotor en el sistema WGS 84.

Puntos	Este	Oeste
1	655773	1008377
2	655814	1008418
3	655816	1008417
4	655821	1008420
5	655825	1008438
6	655774	1008396
7	655764	1008434

Según lo establecido en la Ley 21 de 2 de julio de 1997, específicamente, el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica, indica que el área de interés del proyecto se encuentra dentro de los límites de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP), está bajo la Categoría **Categoría III, Áreas de desarrollo urbanas** (viviendas baja densidad).

-Se advierte que la presente aprobación no constituye un pronunciamiento de la ACP sobre la conveniencia del proyecto u obra, o una autorización de proceder con los trabajos a los que se refiere la solicitud, sino que se limita únicamente a expresar que, a juicio de la ACP, las actividades

12/01/23
Eva

123
Licenciado, Aurelio García

Página 2

30 de diciembre de 2022

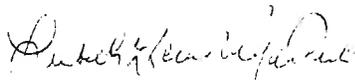
propuestas no afectarán la calidad y cantidad del recurso hídrico de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, siempre y cuando se cumpla con las medidas de mitigación señaladas en el presente documento, las presentadas en la solicitud de autorización de proyecto y las que considere el Estudio de Impacto Ambiental.

Por tanto, esta autorización no es consecutivo de derechos y no concede autorización alguna para proceder con el proyecto u obra a realizar, pues usted debe obtener previamente los permisos nacionales o municipales que exigen las leyes de la República de Panamá.

Además, otorgar esta autorización no conlleva responsabilidad alguna para la ACP por los daños o perjuicios causados a terceros a consecuencia del desarrollo de los usos, actividades, proyectos, obras, construcciones o actividades aprobados por ellos.

De tener alguna pregunta al respecto, sírvase comunicarse con Joyce Castroverde, Gerente (i) de Políticas y Evaluación Ambiental, teléfono 276-283, correo electrónico JCastroverde@pancanal.com

Atentamente,



L. Karina Vergara Pinto
Gerente (encargada) de Políticas
Y Protección Ambiental

cc. Licenciado Oltimio Valdés_director regional Panamá Norte, MiAmbiente.

Adjunto

Acciones para cumplir por parte del promotor

1. No realizar acciones que causen la contaminación de las aguas de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, incluyendo las de cuerpos de agua que fluyan hacia los lagos del Canal y cumplir con la normativa ambiental vigente.
2. Cumplir con las medidas de mitigación presentadas en el documento de solicitud de aprobación de proyecto y las que considere el Estudio de Impacto Ambiental.
3. El promotor deberá obtener los permisos relacionados con la construcción y operación (incluyendo la calidad de los efluentes) de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) con las autoridades competente, según aplique así como el lugar de descarga de aguas residuales. Lo anterior en cumplimiento del Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT 39-2000 ó DGNTI- COPANIT 35-2019.
4. En relación con la casa adyacente al terreno donde se desea colocar la PTAR, el promotor deberá realizar una estructura lo suficientemente estable para evitar daños a la residencia.
5. Permitir a los técnicos de la ACP el acceso a las áreas del proyecto con el objeto de hacer las verificaciones y fiscalizaciones de la protección al recurso hídrico y cumplimiento de las normas ambientales en general.
6. Presentar ante el Ministerio de Ambiente (MiAmbiente) el Estudio de Impacto Ambiental (EslA) del proyecto, el cual se encuentra dentro de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP).
7. Implementar medidas de control de erosión para evitar la sedimentación como resultado de los trabajos de construcción de la PTAR (corte, relleno, excavación y otros). Esto incluye cumplir con la estabilización de taludes, sin afectar drenajes, fincas vecinas, así como contar con las medidas de mitigación para control de sedimentos, con especial atención en la época lluviosa.
8. El contratista no podrá realizar limpieza de camiones de concreto (hormigonera), cerca de los afluentes a menos de 50 metros, tampoco botar concreto excedente, en sitios que impacten el recurso hídrico de manera directa o indirecta. Se debe contar con un sitio de depósito temporal del residuo que incluya la impermeabilización y capacidad según aplique para prevenir desbordes. Este material una vez este fraguado, podrá disponerse en sitio de depósito aprobado.
9. Cumplir con el artículo 23 de la Ley 1 del 3 de febrero de 1994, Ley Forestal de la República de Panamá.
10. Mantener el control y mitigación ambiental de sus actividades, con el fin de evitar la contaminación de aguas superficiales y subterráneas de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá. Se prohíbe el descarte de cualquier tipo de producto material, residuos o desechos a los cuerpos de agua en la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP).
11. Incluir en todos los contratos y/o acuerdos para la ejecución de este proyecto, el cumplimiento de las acciones indicadas en la presente nota con sus adjuntos, así como de la normativa ambiental de la República de Panamá.
12. Es importante indicar que son causales para que la ACP disuelva la presente autorización, y por tanto, se proceda a paralizar el proyecto por falta de autorización, las siguientes situaciones:

- El incumplimiento de las medidas de mitigación contempladas en la solicitud de autorización de proyecto y de las acciones antes mencionadas.
 - La afectación del caudal requerido para el funcionamiento del Canal, para el abastecimiento de agua a las poblaciones y de la calidad del recurso hídrico de la Cuenca.
 - Cuando lo solicite una autoridad competente.
13. Si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al recurso hídrico de la Cuenca, la ACP procederá con la investigación y la tramitación de las posibles sanciones a través de las autoridades competentes, según las leyes y normas aplicables.
 14. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, el Promotor decidiera abandonar la obra, antes de hacerlo deberá cumplir con todas las medidas establecidas en el EsIA para el abandono del proyecto, garantizando en todo momento que no se generen impactos ambientales adicionales producto de esta acción.
 15. Las medidas y acciones contempladas en esta nota se darán por terminadas sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, previa certificación por parte de ACP de que no existen pasivos ambientales, y que se han cumplido las medidas establecidas en el EsIA para el abandono del proyecto.

Panamá, 31 de enero de 2023

DRPN-NE-042-3101-2023

DOCTORA
SARA CASTAÑEDA
MINISTERIO DE SALUD (MINSA)
E.S.D.

Respetada Dra.:

Con relación a la respuesta presentada por el promotor **VIVIENDAS MADISON, S.A.** de acuerdo a la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **"PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO"**, a desarrollarse en el Corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá.

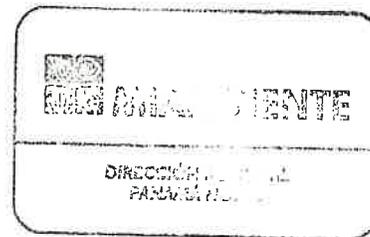
Adjuntamos las repuesta presentada por el promotor, con fecha de 22 de agosto de 2022, para que se evalúe y presenten algunas observaciones.

Sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente,

Santiago Guerrero Pimienta
Santiago Guerrero Pimienta
Director Regional de Panamá Norte

Adjunto copia de las dos notas de la ACP



SG/GV/de

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
REGISTRADO
Fecha: 3 2 2023
Hora: 10:57
Firma: Ezequiel de Hozalón

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	21 DE NOVIEMBRE DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO
PROMOTOR:	VIVIENDAS MADISON, S.A.
CONSULTORES:	AIDA L. MARTÍNEZ IRC-026- 2007 MARCELINO DE GRACIA IRC-076-2008
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES, DISTRITO DE Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. ANTECEDENTES

Que la sociedad VIVIENDAS MADISON, S.A, persona jurídica, inscrita a Folio (Mercantil) No. 654662 (S) del Registro Público de Panamá, propone realizar el proyecto denominado **“PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 10 de junio de 2022, el señor **AURELIO GARCÍA CHAVARRÍA**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 4-120-1033, actuando como representante legal de la empresa promotora **VIVIENDAS MADISON, S.A**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado **“PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO”**, ubicado en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores AIDA L. MARTÍNEZ y MARCELINO DE GRACIA, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones: IRC-026-2007 e IRC-076-2008, respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DRPN-016-2306-2022**, del 23 de junio de 2022, (visible en la foja 17 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA presentado, el proyecto consiste en la construcción e instalación de una planta de tratamiento para tratar las aguas residuales provenientes de las actividades humanas de los habitantes del proyecto urbanístico BRISAS DE SAN PABLO, proyecto aprobado por el Ministerio de Ambiente a través de la resolución No. DRPN - IA - 004 – 2016. La descarga del agua tratada será directamente a la media caña que está lateralmente a la calle de la barriada y de allí se descargará a un afluente de río aproximadamente a unos 500 metros de donde descargarán actualmente las aguas del proyecto.

Este proyecto se desarrollará en la Finca con folio real N° 1197, código de ubicación 8715, superficies de 1ha +379 m²45.7 dm², y se utilizarán para el desarrollo del proyecto 170 m² propiedad de la empresa promotor.

El proyecto se ubica en la comunidad de San Pablo en el Corregimiento de las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá.

POLIGONO DEL PROYECTO		
Puntos	Este	Norte
1	655774	1008409
2	655770	1008393
3	655804	1008393
4	655797	1008382

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	21 DE NOVIEMBRE DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO
PROMOTOR:	VIVIENDAS MADISON, S.A.
CONSULTORES:	AIDA L. MARTÍNEZ IRC-026- 2007 MARCELINO DE GRACIA IRC-076-2008
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES, DISTRITO DE Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. ANTECEDENTES

Que la sociedad VIVIENDAS MADISON, S.A, persona jurídica, inscrita a Folio (Mercantil) No. 654662 (S) del Registro Público de Panamá, propone realizar el proyecto denominado **“PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 10 de junio de 2022, el señor **AURELIO GARCÍA CHAVARRÍA**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 4-120-1033, actuando como representante legal de la empresa promotora **VIVIENDAS MADISON, S.A**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado **“PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO”**, ubicado en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores AIDA L. MARTÍNEZ y MARCELINO DE GRACIA, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones: IRC-026-2007 e IRC-076-2008, respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DRPN-016-2306-2022**, del 23 de junio de 2022, (visible en la foja 17 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA presentado, el proyecto consiste en la construcción e instalación de una planta de tratamiento para tratar las aguas residuales provenientes de las actividades humanas de los habitantes del proyecto urbanístico BRISAS DE SAN PABLO, proyecto aprobado por el Ministerio de Ambiente a través de la resolución No. DRPN - IA - 004 – 2016. La descarga del agua tratada será directamente a la media caña que está lateralmente a la calle de la barriada y de allí se descargará a un afluente de río aproximadamente a unos 500 metros de donde descargarán actualmente las aguas del proyecto.

Este proyecto se desarrollará en la Finca con folio real N° 1197, código de ubicación 8715, superficies de 1ha +379 m²45.7 dm², y se utilizaran para el desarrollo del proyecto 170 m² propiedad de la empresa promotor.

El proyecto se ubica en la comunidad de San Pablo en el Corregimiento de las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá.

POLIGONO DEL PROYECTO		
Puntos	Este	Norte
1	655774	1008409
2	655770	1008393
3	655804	1008393
4	655797	1008382

Mediante nota **GEOMATICA-EIA-CAT I-0450-2022**, **DIAM** remite la verificación de coordenadas, donde indica que: “...con los datos proporcionados se generó un polígono de 459 m², de acuerdo a la cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2012, el dato se ubica al 100% en categoría de Área Poblada, según el uso propuesto Ley 21 el polígono se ubica en la categoría Vivienda – Baja densidad...” (ver foja 18 del expediente administrativo).

Mediante Informe **Técnico de Inspección No. DRPN-SEEIA-021-2022**, del 01 de junio de 2022, la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, plasma resultado de la inspección de campo realizada el 28 de junio de 2022 al área del proyecto propuesto, en donde los resultados obtenidos son las siguientes: “...Durante el recorrido, se observó que el polígono donde se desarrollará el proyecto colinda con residencias, la vía principal y comercios; durante el recorrido se observó que la vegetación predominante son árboles frutales y gramíneas (paja canalera); durante la inspección se observó que el terreno se encuentra por encima del nivel de la carretera; durante la inspección no se observó fauna en el polígono donde se desarrollará el proyecto comercial; durante la inspección a la finca donde se desarrollará el proyecto observamos que es utilizado por los residentes del sector un acceso a sus viviendas; durante la inspección en campo se observó que el terreno donde se desarrollará el proyecto convergen drenajes naturales producto de la topografía del terreno; durante la inspección **YAHAIRA GORDILLO** residente de la comunidad nos informó que no tenía conocimiento del proyecto que se desarrollará en el área colindante a su vivienda; el promotor **AURELIO GARCÍA** durante la inspección nos informó que se aprovecharía la topografía del terreno para la construcción de las infraestructuras que forman parte del proyecto de la planta de tratamiento...” (ver fojas 20 a 25 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DRPN-NE-SEEIA-0147-2022**, del 1 de julio de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Norte, se extiende invitación a la Unidad Ambiental del Ministerio de Salud (MINSA), a participar de la inspección técnica del proyecto denominado “**PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO**” (Ver foja 26 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **No. 442/DR/RSPN**, recibida el 28 de julio de 2022, la Dirección Regional de Salud de Panamá Norte da respuesta a la nota **DRPN-NE-SEEIA-0147-2022**, en la que resalta entre otras cosas “...en lo que se refiere a la descarga de agua tratada directamente a la media caña que está literalmente a la calle de la barriada y de allí descargará a un afluente del río, señalamos lo siguiente: nosotros como funcionarios de Salud, no podemos dar aprobación de esta descarga sin que antes ellos obtengan el permiso del MOP, quienes son los encargados de darle el mantenimiento respectivos a cunetas, media cañas, servidumbres...
Estas cunetas fueron diseñadas para recibir cierto caudal, al agregarle las aguas de la PTAR, corre el riesgo que se desborde...” (ver foja 27 a la 28 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRPN-NA-SEEIA-0021-2022**, del 28 de julio de 2022 y notificada el 3 de agosto de 2022, se le solicitó la primera información aclaratoria al EsIA. (ver foja 29 a la 32 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número recibida el 22 de agosto de 2022, el promotor hace entrega de la respuesta de la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DRPN-NA-SEEIA-0021-2022** (ver fojas 33 a 119 del expediente administrativo).

Mediante nota **HIP252**, recibida el 23 de septiembre de 2022, la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), manifiesta que “... en el sitio web del Ministerio de Ambiente hemos identificado que se encuentra registrado en proceso de evaluación el estudio de impacto ambiental categoría I, del proyecto denominado “**PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO**”, del promotor **Viviendas Madison, S.A.**, por lo cual tenemos a bien informarle que el proyecto se ubica dentro de la Cuenca Hidrográfica del Canal, cercana a la comunidad de San Pablo en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, y no cuenta con la aprobación de proyecto en cuenca emitida por la Autoridad del Canal de Panamá. Indica, además, “debido a esta situación, le solicitamos no proseguir con el proceso de evaluación a través de las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), hasta que el indicado proyecto agote el proceso de evaluación como parte de la aprobación de la ACP que es requerida para proyectos que se desarrollen en la CHCP.” (ver foja 120 del expediente administrativo).

Mediante nota **2022AP041**, recibida el 11 de enero de 2023, la Autoridad del Canal de Panamá, indica "...en relación con el proyecto denominado **PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO**, cuyo promotor es *Viviendas Madison, S.A.* y localizado en la finca real 1197 código de ubicación 8715, ubicado en la comunidad de San Pablo en el corregimiento de Las Cumbres en el distrito de Panamá, tenemos a bien informarle que la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) aprueba la ejecución del proyecto.

En la precitada nota, se indica que el polígono presentado a evaluación ante la ACP corresponde a las siguientes coordenadas suministradas por el promotor en el sistema WGS 84:

Puntos	Este	Oeste
1	655773	1008377
2	655814	1008418
3	655816	1008417
4	655821	1008420
5	655825	1008438
6	655774	1008396
7	655764	1008434

...". (ver foja 121 a 125 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En el capítulo **5. Descripción del proyecto, obra o actividad**, página 17 del EsIA, se indica que el proyecto "*consiste en la construcción e instalación de una planta de tratamiento para tratar las aguas residuales provenientes de las actividades humanas de los habitantes del proyecto urbanístico Brisas de San Pablo, proyecto aprobado por el Ministerio de Ambiente a través de la resolución No. DRPN - IA - 004 - 2016.... La planta de Tratamiento constara de un sistema tipo anaeróbico, con un caudal de 463 lps/ 40 m³/da.... La misma se consideró para el diseño de máximo de 50 viviendas, 200 habitantes para una descarga domestica de 200 lts/hab. día un tiempo de retención de 2 días y DBO5 de 220 mg/lt.*

La descarga del agua tratada será directamente a la media caña que está lateralmente a la calle de la barriada y de allí se descargará a un afluente de río aproximadamente a unos 500 metros de donde descargarán actualmente las aguas del proyecto y su monitoreo y fiscalización estará a cargo directamente del Instituto de Acueductos y Alcantarillados (IDAAN)". Respeto al punto de descarga no se evidencia en el EsIA el análisis para la caracterización del cuerpo receptor que recibirá las aguas tratadas y si el mismo tiene la capacidad para recibirla. Además, en Plan de Manejo Ambiental, señala el cumplimiento del reglamento DGNTI-COPANIT 35-2019 y el Reglamento DGNTI-COPANIT 47-2000, Lodos, Usos y Disposición Final de Lodos. No obstante, el promotor señala que las mismas van hacer descargada a una media caña está lateralmente a la calle de la barriada y de allí se descargará a un afluente de río aproximadamente a unos 500 metros está lateralmente a la calle de la barriada y de allí se descargará a un afluente de río aproximadamente a unos 500 metros.

Según el EsIA presentado, en la página 19 señala "*Este proyecto se llevará a cabo en la Finca No. 1197 de rollo 24670, Tomo 2, documento 2 ubicado en la comunidad de San Pablo en el Corregimiento de las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, propiedad de Viviendas Madison, S.A., La superficie del proyecto abarcará un total de 39.5876 m²".*

Mediante nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0450-2022, La Dirección de Información Ambiental (DIAM), indica que "*...con los datos proporcionados se generó un polígono (459m²)".* (ver foja 18 a la 19 del expediente administrativo).

Por otro lado, el Ministerio de Salud en respuesta a la nota DRPN-NE- 0147-2022, recibida el 28 de julio de 2022, adjunta informe donde indica que "*...en lo que refiere a la descarga de agua tratada directamente a la media caña, que está literalmente a la calle de la barriada y de allí descargara a un afluente del rio. Señalamos lo siguiente; nosotros como funcionarios de Salud no podemos dar aprobación de esta descarga sin que antes ellos obtengan el permiso del MOP,*

132

quienes son los encargados de darle el mantenimiento respectivos a cunetas, medias cañada, servidumbres...

Nuestro criterio técnico es que, de llevarse el agua a una distancia de 500 metros hacia el cuerpo receptor, la forma más correcta debería ser entubado las aguas ya tratadas hasta verter al cuerpo receptor. Ya que del conocimiento de nosotros las plantas de tratamiento, por lo general nunca han funcionado correctamente y al pasar de manera directa hacia la media cañada, afectara a los moradores. Además, estas cunetas fueron diseñadas para recibir cierto caudal, al agregarle las aguas de la PTAR, corre el posible riesgo que se desborde...". (ver foja 27 a la 28 del expediente administrativo).

Dado que existían aspectos técnicos respecto al EsIA, que deberían ser aclarados referente a la superficie a desarrollar y una alternativa para el punto de descarga. Se le solicito en la pregunta 2 y 9 de la primera información aclaratoria, (nota DRPN-NA-SEEIA-0021-2022 del 28 de julio de 2022), información referente a lo anteriormente señalado; donde el promotor indica: "...el área total del proyecto en donde se construirá la planta de tratamiento es de 170 metros cuadrados". (ver foja 38 del expediente administrativo).

En cuanto al punto de descarga el promotor señala en su respuesta a la primera información aclaratoria lo siguiente "La posible alternativa del punto de descarga es la siguiente: evitar el desborde, que se coloque un tubo de PVC de 8 pulgadas con un codo para que la descarga sea directa al cajón pluvial que está a 5.50 m del punto de descarga". (ver foja 51 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, el promotor en respuesta a la primera información aclaratoria, no presenta una alternativa para la descarga que sea viable, toda vez que no sustenta técnicamente si el cajón pluvial como ente receptor donde serán descargadas las aguas residuales tendrá la capacidad para soportar el volumen de efluentes recibidos. La respuesta dada a la pregunta 9, no cumplen con las exigencias, ya que se presentan de forma incompleta o con información inexacta

Con relación a la Concordancia con el Plan de Uso de Suelo, según el EsIA presentado, "Se encuentra en un área de zonificación a solicitar con código de desarrollo urbano ubicado específicamente en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá". (ver pág. 35 del EsIA).

Mediante nota **GEOMATICA-EIA-CAT I-0450-2022**, la Dirección de Información Ambiental menciona que "...Según la Ley 21 el polígono se ubica en la categoría "Vivienda- Baja densidad". (ver foja 18 del expediente administrativo.)

Con relación al Uso de Suelo, en la pregunta 2 de la primera información aclaratoria se solicitó al promotor, presentar la Certificación de viabilidad emitida por La Autoridad del Canal de Panamá. En su respuesta el promotor señala "es importante mencionar que la Ley de la Autoridad del Canal de Panamá se aprobó en el año 1997, por lo que se presentó y aprobó por primera vez al antiguo INRENARE en el año 1996, es por esto que en un el año 2015 el promotor solicito al Ministerio de Vivienda un justificado o viabilidad de uso de suelo que el proyecto Brisas de San Pablo la cual incluya la construcción de la planta de tratamiento para el manejo de las aguas residuales de la barriada...". (ver foja 38 del expediente administrativo). Por lo antes expuesto el promotor no presento en momento oportuno la Viabilidad por parte de la Autoridad del Canal de Panamá.

Mediante Nota HIP252, recibida el 23 de septiembre 2022, La Autoridad del Canal de Panamá, señala "... hemos identificado que se encuentra en proceso de evaluación el estudio de impacto ambiental categoría I del proyecto denominado "Planta de tratamiento del proyecto Brisas de San Pablo" ..., y no cuenta con la aprobación de proyecto en cuenca emitida por la Autoridad del Canal de Panamá... debido a esta situación, le solicitamos no proseguir con el proceso de evaluación..." (ver foja 120 del expediente administrativo).

Mediante Nota 2022AP041, dirigida al señor Aurelio García, la Autoridad del Canal de Panamá indica entre otros aspectos lo siguiente: "El polígono presentado a evaluación ante la ACP corresponde a las siguientes coordenadas suministradas por el promotor en el sistema WGS 84.

133

Puntos	Este	Oeste
1	655773	1008377
2	655814	1008418
3	655816	1008417
4	655821	1008420
5	655825	1008438
6	655774	1008396
7	655764	1008434

...”. (ver foja 121 a 125 del expediente administrativo). Cabe mencionar las coordenadas presentadas en Estudio de Impacto Ambiental, en formato Excel y que se encuentran en los anexos, no corresponden a las coordenadas del polígono suministradas para la evaluación de la certificación ante la Autoridad del Canal de Panamá, descritas en Nota 2022AP041

Por lo antes expuesto, se procederá a aplicar artículo 50 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 “...En el caso que la ANAM (hoy Ministerio de Ambiente) a través de análisis técnico, defina que el Estudio de Impacto Ambiental no satisface las exigencias y requerimientos previstos en el Reglamento, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto, obra o actividad procederá a calificarlo desfavorablemente y rechazar el Estudio de Impacto Ambiental...”. Por lo anteriormente descrito, se recomienda rechazar el EsIA categoría I denominado **PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO** cuyo promotor es **VIVIENDAS MADISON, S.A**

CONCLUSIONES

1. Durante la fase de evaluación y análisis del EsIA, el promotor no presentó las medidas para satisfacer las exigencias y requerimientos, para compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto.
2. El EsIA adolece de información relevante y esencial para calificar ambientalmente el proyecto objeto de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El Estudio en evaluación no cumple con los requisitos formales y administrativos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de febrero de 2009 y sus modificaciones.

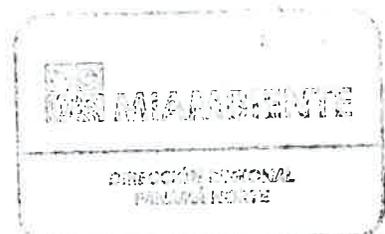
RECOMENDACIONES

- Luego de la evaluación, se recomienda **RECHAZAR** el EsIA, correspondiente al proyecto denominado “**PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO**”, cuyo promotor es, **VIVIENDAS MADISON, S.A**, con base en el Artículo 50 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.


OLTIMIO VALDÉS B.
 Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental


LESLY FLORES.
 Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios Impacto Ambiental


PEDRO GARAY
 Director Regional de Panamá Norte.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DRPN-RECH-001-2024
De 17 de diciembre de 2024.**

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO”**, promovido por **VIVIENDAS MADISON, S.A.**

El suscrito Director Regional de Panamá Norte, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **AURELIO GARCÍA CHAVARRÍA** varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 4-120-1033, representante legal de la empresa **VIVIENDAS MADISON, S.A.** se propone desarrollar y ejecutar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **“PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO”**;

Que, en ese orden de ideas, es menester señala que el señor **AURELIO GARCÍA CHAVARRÍA** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el 10 de junio de 2021, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: **“PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **AIDA L. MARTÍNEZ** y **MARCELINO DE GRACIA** y, ambos personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IRC-026-2007 e IRC-076-2008, respectivamente.

De acuerdo al EsIA presentado, el proyecto consiste en la construcción e instalación de una planta de tratamiento para tratar las aguas residuales provenientes de las actividades humanas de los habitantes del proyecto urbanístico **BRISAS DE SAN PABLO**, proyecto aprobado por el Ministerio de Ambiente a través de la resolución No. DRPN - IA - 004 – 2016. La descarga del agua tratada será directamente a la media caña que está lateralmente a la calle de la barriada y de allí se descargará a un afluente de río aproximadamente a unos 500 metros de donde descargarán actualmente las aguas del proyecto.

Este proyecto se desarrollará en la Finca con folio real N° 1197, código de ubicación 8715, superficies de 1ha +379 m²45.7 dm², y se utilizaran para el desarrollo del proyecto 170 m² propiedad de la empresa promotor.

El proyecto se ubica en la comunidad de San Pablo en el Corregimiento de las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá.

POLIGONO DEL PROYECTO		
Puntos	Este	Norte
1	655774	1008409
2	655770	1008393
3	655804	1008393
4	655797	1008382

Que mediante **PROVEIDO DRPN-016-2306-2022**, del 23 de junio de 2022, (visible en la foja 17 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA,

135

categoría I, del proyecto denominado “**PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Mediante nota **GEOMATICA-EIA-CAT I-0450-2022**, **DIAM** remite la verificación de coordenadas, donde indica que: “...con los datos proporcionados se generó un polígono de 459 m², de acuerdo a la cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2012, el dato se ubica al 100% en categoría de Área Poblada, según el uso propuesto Ley 21 el polígono se ubica en la categoría Vivienda – Baja densidad...” (ver foja 18 del expediente administrativo).

Informe **Técnico de Inspección No. DRPN-SEEIA-021-2022**, del 01 de junio de 2022, la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, plasma resultado de la inspección de campo realizada el 28 de junio de 2022 al área del proyecto propuesto, en donde los resultados obtenidos son las siguientes: “...Durante el recorrido, se observó que el polígono donde se desarrollará el proyecto colinda con residencias, la vía principal y comercios; durante el recorrido se observó que la vegetación predominante son árboles frutales y gramíneas (paja canalera); durante la inspección se observó que el terreno se encuentra por encima del nivel de la carretera; durante la inspección no se observó fauna en el polígono donde se desarrollará el proyecto comercial; durante la inspección a la finca donde se desarrollará el proyecto observamos que es utilizado por los residentes del sector un acceso a sus viviendas; durante la inspección en campo se observó que el terreno donde se desarrollará el proyecto convergen drenajes naturales producto de la topografía del terreno; durante la inspección **YAHAIRA GORDILLO** residente de la comunidad nos informó que no tenía conocimiento del proyecto que se desarrollará en el área colindante a su vivienda; el promotor **AURELIO GARCÍA** durante la inspección nos informó que se aprovecharía la topografía del terreno para la construcción de las infraestructuras que forman parte del proyecto de la planta de tratamiento..”.(ver fojas 20 a 25 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DRPN-NE-SEEIA-0147-2022**, del 1 de julio de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Norte, se extiende invitación a la Unidad Ambiental del Ministerio de Salud (MINSa), a participar de la inspección técnica del proyecto denominado “**PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO**” (Ver foja 26 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **No. 442/DR/RSPN**, recibida el 28 de julio de 2022, la Dirección Regional de Salud de Panamá Norte da respuesta a la nota **DRPN-NE-SEEIA-0147-2022**, en la que resalta entre otras cosas “...en lo que se refiere a la descarga de agua tratada directamente a la media caña que está literalmente a la calle de la barriada y de allí descargará a un afluente del río, señalamos lo siguiente: nosotros como funcionarios de Salud, no podemos dar aprobación de esta descarga sin que antes ellos obtengan el permiso del MOP, quienes son los encargados de darle el mantenimiento respectivos a cunetas, media cañas, servidumbres...

Estas cunetas fueron diseñadas para recibir cierto caudal, al agregarle las aguas de la PTAR, corre el riesgo que se desborde...” (ver foja 27 a la 28 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRPN-NA-SEEIA-0021-2022**, del 28 de julio de 2022 y notificada el 3 de agosto de 2022, se le solicitó la primera información aclaratoria al EsIA. (ver foja 29 a la 32 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número recibida el 22 de agosto de 2022, el promotor hace entrega de la respuesta de la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota DRPN-NA-SEEIA-0021-2022 (ver fojas 33 a 119 del expediente administrativo).

Mediante nota **HIP252**, recibida el 23 de septiembre de 2022, la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), manifiesta que “... en el sitio web del Ministerio de Ambiente hemos identificado que se encuentra registrado en proceso de evaluación el estudio de impacto ambiental categoría I, del proyecto denominado “**PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO**”, del promotor *Viviendas Madison, S.A.*, por lo cual tenemos a bien informarle que el proyecto se ubica dentro de la Cuenca Hidrográfica del Canal, cercana a la comunidad de San Pablo en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, y no cuenta con la aprobación de proyecto en cuenca emitida por la Autoridad del Canal de Panamá. Indica, además, “debido a esta situación, le solicitamos no proseguir con el proceso de evaluación a través de las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), hasta que el indicado proyecto agote el proceso de evaluación como parte de la aprobación de la ACP que es requerida para proyectos que se desarrollen en la CHCP.” (ver foja 120 del expediente administrativo).

Mediante nota **2022AP041**, recibida el 11 de enero de 2023, la Autoridad del Canal de Panamá, indica “...en relación con el proyecto denominado **PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO**, cuyo promotor es *Viviendas Madison, S.A.* y localizado en la finca real 1197 código de ubicación 8715, ubicado en la comunidad de San Pablo en el corregimiento de Las Cumbres en el distrito de Panamá, tenemos a bien informarle que la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) aprueba la ejecución del proyecto.

En la precitada nota, se indica que el polígono presentado a evaluación ante la ACP corresponde a las siguientes coordenadas suministradas por el promotor en el sistema WGS 84:

Puntos	Este	Oeste
1	655773	1008377
2	655814	1008418
3	655816	1008417
4	655821	1008420
5	655825	1008438
6	655774	1008396
7	655764	1008434

...”. (ver foja 121 a 125 del expediente administrativo).

Que, en concordancia con los hechos expuestos, nos permitimos entrar a considerar los puntos que se describen a continuación, de acuerdo a Informe Técnico del 21 de noviembre de 2024:

Que, con relación al punto de descarga de las aguas residuales señalado en el EsIA, en el análisis técnico se destaca que no se evidencia en el EsIA el análisis para la caracterización del cuerpo receptor que recibirá las aguas tratadas y si el mismo tiene la capacidad para recibirla. Además, en Plan de Manejo Ambiental, señala el cumplimiento del reglamento DGNTI-COPANIT 35-2019 y el Reglamento DGNTI-COPANIT 47-2000, Lodos. Usos y Disposición Final de Lodos. No obstante, el promotor señala que las mismas van hacer descargada a una media caña que está lateralmente a la calle de la barriada y de allí se descargará a un afluente de río aproximadamente a unos 500 metros está lateralmente a la calle de la barriada y de allí se descargará a un afluente de río aproximadamente a unos 500 metros.

Que Mediante nota No. 442/DR/RSPN, el MINSA, señala “...en lo que refiere a la descarga de agua tratada directamente a la media caña, que está literalmente a la calle de la barriada y de

allí descargara a un afluente del río. Señalamos lo siguiente; nosotros como funcionarios de Salud no podemos dar aprobación de esta descarga sin que antes ellos obtengan el permiso del MOP, quienes son los encargados de darle el mantenimiento respectivos a cunetas, medias cañada, servidumbres...Nuestro criterio técnico es que, de llevarse el agua a una distancia de 500 metros hacia el cuerpo receptor, la forma más correcta debería ser entubado las aguas ya tratadas hasta verter al cuerpo receptor. Ya que del conocimiento de nosotros las plantas de tratamiento, por lo general nunca han funcionado correctamente y al pasar de manera directa hacia la media cañada, afectara a los moradores. Además, estas cunetas fueron diseñadas para recibir cierto caudal, al agregarle las aguas de la PTAR, corre el posible riesgo que se desborde...”.

En cuanto al punto de descarga el promotor señala en su respuesta a la primera información aclaratoria señala lo siguiente “La posible alternativa del punto de descarga es la siguiente: evitar el desborde, que se coloque un tubo de PVC de 8 pulgadas con un codo para que la descarga sea directa al cajón pluvial que está a 5.50 m del punto de descarga”. (ver foja 51 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, el promotor en respuesta a la primera información aclaratoria, no presenta una alternativa para la descarga que sea viable, toda vez que no sustenta técnicamente si el cajón pluvial como ente receptor donde serán descargadas las aguas residuales tendrá la capacidad para soportar el volumen de efluentes recibidos. La respuesta dada a la pregunta 9, no cumplen con las exigencias, ya que se presentan de forma incompleta o con información inexacta

Mediante Nota 2022AP041, dirigida al señor Aurelio García, la Autoridad del Canal de Panamá indica entre otros aspectos lo siguiente: “El polígono presentado a evaluación ante la ACP corresponde a las siguientes coordenadas suministradas por el promotor en el sistema WGS 84...”. Cabe mencionar las coordenadas presentadas en Estudio de Impacto Ambiental, en formato Excel y que se encuentran en los anexos, no corresponden a las coordenadas del polígono suministradas para la evaluación de la certificación ante la Autoridad del Canal de Panamá, descritas en Nota 2022AP041

Que, en virtud de los hechos antes expuestos, el Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental a través de informe técnico, con fecha del 21 de noviembre de 2024, concluye que, durante la fase de evaluación y análisis, se identificó la falta de valorización y proyección de los posibles impactos ambientales derivadas del desarrollo de las distintas etapas (construcción, operación, abandono). En ese mismo tenor, advierte de la importancia de conocer la dinámica de las crecidas de estos afluentes y los efectos que estos puedan producir sobre el terreno del futuro residencial y áreas vecinas, recomendando el rechazo del mismo;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, en su artículo 50, establece lo siguiente:

"Artículo 50. En el caso que la ANAM a través de análisis técnico, defina que el Estudio de Impacto Ambiental no satisface las exigencias y requerimientos previstos en el Reglamento, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto, obra o actividad procederá a calificar desfavorablemente y rechazar el Estudio de Impacto Ambiental.";

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental deberán registrarse de acuerdo a la normativa ambiental;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se registrará el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de la República de Panamá,

RESUELVE:

Artículo 1. RECHAZAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO”**; promovido por **VIVIENDAS MADISON, S.A**, cuyo representante legal es **AURELIO GARCÍA CHAVARRÍA**

Artículo 2. ADVERTIR a **VIVIENDAS MADISON, S.A** que, si infringe la presente Resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 3. NOTIFICAR a **VIVIENDAS MADISON, S.A**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 4. ORDENAR el **ARCHIVO** del expediente una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

Artículo 5. ADVERTIR a **VIVIENDAS MADISON, S.A** que, contra la presente Resolución, cabe la interposición de recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (17) días, del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

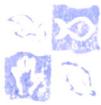

PEDRO GARAY

Director Regional de Panamá Norte.


LESLY FLORES.

Jefa de Sección de Evaluación Ambiental



 **MINISTERIO DE AMBIENTE**
DIRECCION REGIONAL DE PANAMA NORTE

Nov. 8 de enero de 20 25 siendo las 9:46

de la manana, notifiqué personalmente a:

Judith Patricia Chorrana

de la presente resolución.

[Signature]
NOTIFICADO
CÉDULA

[Signature]
NOTIFICADOR
CÉDULA

4-120-1033